



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Miguel Hidalgo.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2531/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Miguel Hidalgo



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN
QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH y CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023
QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Biblioteca, Fecha de creación, Responsable, Catálogo de libros, Faros del saber, Recaudación, Autogenerados, Talleres, Costos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Miguel Hidalgo
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA****EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**SUJETO OBLIGADO:**
Alcaldía Miguel Hidalgo**COMISIONADA PONENTE:**
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, **ingresada de manera oficial el veintitrés de abril**, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074824000890**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

[...]

Descripción de la solicitud:

¹ Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.² Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH y CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023

QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL

[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Prevención. El veintiséis de abril, el sujeto obligado previno a la parte solicitante para que aclare y precise su solicitud, identificando a que se refiere con bibliotecas al requerir: “SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO...”, relativa al conjunto de sus solicitud.

3.- Desahogó de la prevención. El veintiocho de abril, la parte solicitante desahogó la prevención que le impuso el sujeto obligado.

4. Ampliación de plazo. El dos de mayo, el sujeto obligado amplió el plazo para dar respuesta a la parte solicitante con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia

5. Respuesta. El veintidós de mayo, el sujeto obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT notificó al particular mediante el oficio **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024** de la misma fecha, signado por el **J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social,** dirigido a la **Subdirectora de Transparencia**, el cual señala lo siguiente:

[...]

Me refiero al turno **JO/CTRCyCC/UT/1377/2024**, remitido vía correo electrónico el día 30 de Abril del año en curso, el cual se anexa para atención de la **solicitud de acceso a la información pública** con número de folio **092074824000890**, a través de la cual la parte solicitante señala:

Descripción de la solicitud:

SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH Y CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023 QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL.

Razón del Desahogo de prevención

La prevención es improcedente e ilegal, sin embargo, se aclaran los términos requeridos para la mejor comprensión de su área administrativa:

Cada faro del saber localizado en la alcaldía debe contar con biblioteca, por lo que el número de bibliotecas debe ser el mismo que el número de faros del saber en la alcaldía Miguel Hidalgo, No se requiere que me remitan a la secretaria de cultura, el listado solicitado sí se puede entregar, ya que cada biblioteca en cada faro debe contar con acervo bibliográfico y hemerográfico, dicha información no les debe ser desconocida, por lo que se reitera la improcedencia de la prevención y se precisa misma respecto de los años señalados y/o que obre en cada una.

Este es un trabajo con fines investigativos ya se solicitó también la información a la secretaria de Cultura y nos remitieron a solicitar la información a cada alcaldía.

En espera de la información conforme al desglose de libro, clasificación, título, año, edición, antes planteado por cada uno de los faros.

(sic)

Por lo anterior, y en virtud de dar atención al **Desahogo de mérito, aclarar y precise o complemente** su solicitud de información, se hace mención que esta Jefatura de Unidad Departamental solicitó a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, se pronunciara respecto del requerimiento señalado, mismo que respondió mediante el oficio **AMH/DGDS/DDSyH/SFSyB/0260/2024**, signado por el C. Luis Gerardo Islas Retana, Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas, donde informa lo siguiente:

“1. Con relación a **“SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE”**, (sic), a continuación se enuncian las bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo:

ID	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	FECHA DE CREACIÓN	UBICACIÓN DE LA BIBLIOTECA	NOMBRE DEL RESPONSABLE
1	FARO DEL SABER ARGENTINA	26 DE NOVIEMBRE DE 2002	LAGO CANEQUIN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N COL. ARGENTINA ANTIGUA, C.P:11270	J.U.D ROSA MARÍA TREJO VILLALOBOS
2	FARO DEL SABER BICENTENARIO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2009	AV. PARQUE LIRA #94 COL. OBSERVATORIO, C.P: 11860	J.U.D MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA
3	FARO DEL SABER CARMEN SERDAN	29 DE MAYO DE 2006	CALLE SUR 128 NO. 53 COL. AMERICA, C.P. 11820,	J.U.D JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN
4	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	25 DE OCTUBRE DE 2001	AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSE MORAN COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, C.P: 11840	J.U.D LUZ ELIZABETH ORTÍZ CASTILLO
5	FARO DEL SABER ECOLOGICO	22 DE AGOSTO DE 2007	RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES COL. LOMAS DE SOTELO, C.P: 11200	J.U.D JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA
6	FARO DEL SABER ESCANDON	17 DE FEBRERO DE 2006	AV. PROGRESO S/N ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA (DENTRO DEL PARQUE MORELOS) COL. ESCANDON, C.P: 11800	J.U.D RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ
7	FARO DEL SABER LEGARIA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	ABELARDO RODRÍGUEZ #44 COL. DEPORTIVA PENSIL, C.P: 11470	J.U.D TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA
8	FARO DEL SABER MORELOS	27 DE MARZO 2009	LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N (DENTRO DEL DEPORTIVO MORELOS Y PAVON) COL. PENSIL, C.P: 11430	J.U.D MARGARITA SÁNCHEZ TREJO
9	FARO DEL SABER POPOTLA	5 DE MAYO DE 2006	CALZ. MEXICO TACUBA S/N (DENTRO DEL PARQUE CAÑITAS) COL. POPOTLA, C.P: 11400	J.U.D PATRICIA TORICES FLORES
10	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	16 DE FEBRERO DE 2012	AV. SIERRA SANTA ROSA S/N ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS COL. REFORMA SOCIAL, C.P: 11650	J.U.D ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ
11	FARO DEL SABER SALESIANO	22 DE NOVIEMBRE DE 2011	LAGO XOCHIMILCO S/N ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMIAHUA COL. ANAHUAC I, C.P: 11320	J.U.D HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ
12	BIBLIOTECA “MANUEL GUTIERREZ NAJERA”	17 DE JULIO DE 1997	AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZOMOC (DENTRO DEL DEPORTIVO 18 DE MARZO) COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, C.P: 11290	ENL. LIZBETH NAVA UBALDO

2. En atención a **“QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH”** (sic), a continuación se enuncian los servicios que otorgan las bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo a la población usuaria:

- Préstamo interno con estantería abierta.
- Préstamo a domicilio.
- Servicios de consulta.
- Orientación a personas usuarias.
- Fomento a lectura.

Además, de acuerdo a sus dimensiones y recursos, los Faros del Saber y Bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ofrecen adicionalmente lo siguiente:

FARO DEL SABER ARGENTINA
SERVICIO
ESTIMULACION TEMPRANA
ASESORIAS DE TAREAS
COMPUTACION
TERAPIA DE LENGUAJE
TERAPEUTA
FISIOTERAPIA
PSICOLOGA
BOX
KARATE -DO
TAE KWON DO
ARTES MARCIALES MIXTAS
ESCUELA DE FUTBOL
TEATRO
ZUMBA
INED
FARO DEL SABER BICENTENARIO
SERVICIO
APOYO PSICOPEDAGÓGICO
SERVICIOS Y PRESTAMOS BIBLIOTECARIOS
INTERNET
CENEVAL
ASESORÍAS MATEMÁTICAS
ASESORÍAS PRIMARIA
ASESORÍA A SECUNDARIA
ASESORÍA NIVEL MEDIO SUPERIOR
PREPA ABIERTA
ASESORÍAS DE ALFABETIZACIÓN
ALFABETIZACIÓN / PRIMARIA
EXÁMENES INEA
MANUALIDADES
ASESORÍAS DE TAREAS
ASESORÍAS DE COMPUTACIÓN
APOYO PSICOPEDAGÓGICO
ASESORÍAS DE FÍSICA
ASESORÍAS NIVEL SUPERIOR
MEDIO SUPERIOR
INEA
COMIPEMS
FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN
SERVICIO

DIBUJO CÓMIC Y MANGA
INEA, ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA
MANUALIDADES POR TEMPORADA
SERVICIO DE INTERNET
TALLER DE BOXEO
TEJIDO A GANCHO Y AGUJAS
ZUMBA FITNESS
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
YOGA
CULTURA DE BELLEZA
CURSO DE UÑAS
GPO.AD/MAYOR RECORDAR ES VIVIR
GPO.AD/MAYOR SALUD Y ALEGRÍA
PINTURA EN CERÁMICA
PSICOLOGÍA
PSICOLOGÍA INFANTIL

REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
TAE KWON DO
TALLER DE GLOBOFLEXIA
FARO DEL SABER CONSTITUYENTES
SERVICIO
AJEDREZ
APOYO TAREAS
BALLET
BELLEZA
COMIPEMS
COMPUTACION BASICO
CORTE EN ROUTER
DIBUJO KIDS
EXPRESION CORPORAL MATUTINO (LASER)
GUIARRA
INGLES
MANUALIDADES
PSICOLOGÍA
ROBOTICA
TAE KWON DO
OTRAS AREAS BAJO TECHO
YOGA
FARO DEL SABER ECOLÓGICO
SERVICIO
BALLET INFANTIL
COMIPEMS
DESARROLLO HUMANO
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
GUIARRA
INGLÉS
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
TANGO
TEJIDO
FARO DEL SABER ESCANDÓN
SERVICIO
DIBUJO (COMIC´S)
GUIARRA
HABILIDADES ARTÍSTICAS (PIANO ADOLESCENTES Y ADULTOS)
INEA (INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANSA PARA

ADULTOS
INED (INSTITUTO DE EVEJECIMIENTO DIGNO
INGLÉS (BÁSICO)
REGULARIZACIÓN PRIMARIA
TALLER DE APOYO EDUCATIVO(COMIPEMS)
FARO DEL SABER LEGARIA
SERVICIO
TAE KWON DO
DANZA AEREA
ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA
KARATE
ESTIMULACION TEMPRANA
TEATRO
DIBUJO
CLUB DE TAREAS (PRIMARIA Y SECUNDARIA)
DANZA REGIONAL
FARO DEL SABER MORELOS
SERVICIO
BAILE
REGULARIZACION PRIMARIA CHUCK E CHEESE
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
EXPERIMENTOS CIENTIFICOS
INEA
INGLES
MAQUILLAJE
PSICOLOGIA
PSICOLOGIA
REGULARIZACION DE LECTURA
REGULARIZACION PRIMARIA Y SECUNDARIA
RITMOS LATINOS
TANATOLOGIA
TERAPIA DE LENGUAJE
FARO DEL SABER POPOTLA

SERVICIO
BALLET CLÁSICO
BAILE FITNES
BORDADO TENANGO
DANZA ÁRABE
DANZA FOLKLÓRICA
DANZÓN
DIBUJO COMIC
EXPRESIÓN CREATIVA
GAP GLÚTEO ABDOMEN PIERNA
GUIARRA
INGLES
KARATE KINDER
LECTO ESCRITURA
SABLE COREANO
MATEMÁTICAS
TAEKWONDO
TEJIDO
TERAPIA DE LENGUAJE
TERAPIA DE PSICOLÓGICA
YOGA
CLUB DE TAREAS
CORTE Y CONFECCIÓN

FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL
SERVICIO
TAE KWON DO
KICK BOXING
ZUMBA
DIBUJO
PSICOLOGIA
YOGA, ZUMBA, AEROBICS
NUTRICIÓN
COMPUTACIÓN PARA ADULTOS
INEA
TALLER DE REDES SOCIALES
ZUMBA
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
DEFESA PERSONAL
COMIPEMS
IDANIS
GIMNASIA
LIMA LAMA
FARO DEL SABER SALESIANO
SERVICIO
PSICOLOGIA
NUTRICION
TERAPIA
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
LECTURA-ESCRITURA
ASESORIA DE PREPA EN LINEA Y ALFA DIGITAL
COMIPENS
BATERIA
ENSAMBRE MUSICAL MARIACHI
GUIARRA ELECTRICA
DIBUJO COMICS
DIBUJO ARTISTICO DE LA FIGURA HUMANA
ARTES ESCENICAS
BALLET INFANTIL
BALLET
BALLET FITNESS
TAE KWON DO
KARATE DO
MAQUILLAJE PROFECIONAL
UÑAS Y BARBERIA
AEROBICS
DANZA FOLKLORICA
SALSA Y BACHATA
ILUSTRADO ANDO
DANZA ARABE
YOGA
FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA

SERVICIO
ARTE DEL RECICLADO Y MANUALIDADES
TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA
MANUALIDADES DEL FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS
TALLER DE AJEDREZ
MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO (VARIOS)
APOYO A TAREAS
APOYO LUDOTECA

ASESORÍAS ONLINE PRIMARIA
CÍRCULO DE LECTURA
CINE DEBATE
CUIDADO Y CULTIVO DE LAS PLANTAS
DIBUJO Y ACUARELA
INSTRUCCIÓN DE PREPA ABIERTA
GRUPO ADULTO MAYOR POR UNA VIDA FELÍZ
INICIACIÓN AL ARTE
JUEGOS DE MESA
PRESTAMO DE LIBROS A DOMICILIO
TALLER DE PINTURA
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
CLASES DE REGULARIZACIÓN A NIVEL PRIMARIA
COMIPEMS

3. En relación a “**CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023**” (sic), se advierte el monto recaudado respecto de los conceptos y cuotas por prestación de servicios correspondiente a los Faros del saber en el Ejercicio Fiscal 2021, 2022 y 2023, a continuación se detalla:

NOMBRE DEL FARO	Ejercicio Fiscal 2021		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARGENTINA	\$5,733.00	\$9,377.00	\$8,221.00
CARMEN SERDÁN	\$0.00	\$326.00	\$89.00
CONSTITUYENTES	\$862.00	\$1,767.00	\$1,324.00
ECOLÓGICO	\$1,215.00	\$2,932.00	\$3,302.00
ESCANDÓN	\$5,390.00	\$4,825.00	\$4,388.00
LEGARIA	\$8,143.00	\$7,075.00	\$10,114.00
MORELOS	\$9,385.00	\$8,284.00	\$3,539.00
POPOPOTLA	\$18,099.00	\$22,375.00	\$24,206.00
REFORMA SOCIAL	\$3,422.00	\$6,541.00	\$6,039.00
SALESIANO	\$14,326.00	\$18,713.00	\$15,371.00

NOMBRE DEL FARO	Ejercicio Fiscal 2022											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARGENTINA	\$8,710.00	\$10,119.00	\$13,375.00	\$14,458.00	\$16,298.00	\$16,334.00	\$18,951.00	\$18,528.00	\$15,707.00	\$14,450.00	\$16,133.00	\$13,371.00
CARMEN SERDÁN	\$4,476.00	\$4,989.00	\$7,963.00	\$3,738.00	\$8,020.00	\$7,213.00	\$7,872.00	\$5,811.00	\$10,128.00	\$9,683.00	\$8,579.00	\$12,008.00

CONSTITUYENTES	\$675.00	\$764.00	\$2,968.00	\$3,443.00	\$3,052.00	\$2,826.00	\$2,552.00	\$14,704.00	\$2,325.00	\$5,372.00	\$4,172.00	\$7,451.00
ECOLÓGICO	\$2,859.00	\$3,348.00	\$6,788.00	\$6,972.00	\$7,539.00	\$7,683.00	\$7,266.00	\$7,287.00	\$8,019.00	\$9,417.00	\$8,567.00	\$9,470.00
ESCANDÓN	\$2,891.00	\$6,462.00	\$11,562.00	\$12,060.00	\$13,103.00	\$15,555.00	\$11,980.00	\$13,224.00	\$13,259.00	\$16,109.00	\$12,364.00	\$10,249.00
LEGARIA	\$7,386.00	\$7,519.00	\$8,527.00	\$9,321.00	\$10,880.00	\$11,095.00	\$10,958.00	\$9,179.00	\$10,958.00	\$11,654.00	\$10,236.00	\$11,970.00
MORELOS	\$2,664.00	\$1,702.00	\$10,285.00	\$9,537.00	\$12,739.00	\$11,915.00	\$11,577.00	\$16,254.00	\$13,910.00	\$12,250.00	\$11,780.00	\$7,808.00
POPOTLA	\$25,785.00	*****	\$44,646.00	\$16,361.00	\$3,947.00	\$30,563.00	\$37,287.00	\$14,190.00	\$25,015.00	\$11,438.00	\$27,199.00	\$31,544.00
REFORMA SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$27,357.00	\$10,423.00	\$10,378.00	\$6,871.00	\$5,377.00	\$8,636.00	\$7,481.00	\$6,637.00	\$6,975.00	\$5,362.00
SALESIANO	\$9,916.00	\$15,828.00	\$22,332.00	\$22,278.00	\$23,579.00	\$34,888.00	\$17,503.00	\$18,593.00	\$27,383.00	\$16,789.00	\$18,486.00	\$12,252.00

Ejercicio Fiscal 2023				
NOMBRE DEL FARO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
ARGENTINA	\$11,852.00	\$17,791.00	\$15,765.00	\$16,546.00
CARMEN SERDÁN	\$6,408.00	\$11,682.00	\$5,902.00	\$9,962.00
CONSTITUYENTES	\$3,422.00	\$3,658.00	\$5,284.00	\$4,854.00
ECOLÓGICO	\$6,502.00	\$19,570.00	\$7,126.00	\$15,967.00
ESCANDÓN	\$11,944.00	\$13,620.00	\$15,499.00	\$15,131.00
LEGARIA	\$10,799.00	\$16,860.00	\$13,933.00	\$16,962.00
MORELOS	\$10,003.00	\$10,590.00	\$12,946.00	\$12,287.00
POPOTLA	\$10,964.00	\$17,949.00	\$27,998.00	\$14,452.00
REFORMA SOCIAL	\$5,880.00	\$7,044.00	\$13,169.00	\$13,111.00
SALESIANO	\$15,162.00	\$21,679.00	\$18,538.00	\$20,998.00

En lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2018, 2019 y 2020 no se advierte información relacionada al monto recaudado respecto de los conceptos y cuotas por prestación de servicios inherentes a los Faros del Saber en los años señalados. No obstante, de conformidad con el principio de máxima publicidad, se sugiere orientar dicho cuestionamiento a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General de Administración, para su mayor atención y dar respuesta a lo requerido.

4. Con respecto a **“QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL.” (sic)**, a continuación se enuncian los talleres que otorgan los Faros del Saber de la Alcaldía Miguel Hidalgo a la personas usuarias:

FARO DEL SABER ARGENTINA	CUOTA
ASESORÍAS DE TAREAS	\$87.00
TEATRO	\$103.00
FARO DEL SABER BICENTENARIO	CUOTA
ASESORÍAS MATEMÁTICAS	Gratuito
ASESORÍAS PRIMARIA	Gratuito
ASESORÍA A SECUNDARIA	Gratuito
ASESORÍA NIVEL MEDIO SUPERIOR	Gratuito
ASESORÍAS DE ALFABETIZACIÓN	Gratuito
MANUALIDADES	Gratuito

ASESORÍAS DE TAREAS	Gratuito
ASESORÍAS DE COMPUTACIÓN	Gratuito
APOYO PSICOPEDAGÓGICO	Gratuito
ASESORÍAS DE FÍSICA	Gratuito
ASESORÍAS NIVEL SUPERIOR	Gratuito
MEDIO SUPERIOR	Gratuito
FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN	CUOTA
DIBUJO CÓMIC Y MANGA	\$87.00
MANUALIDADES POR TEMPORADA	\$70.00
TALLER DE BOXEO	Gratuito
TEJIDO A GANCHO Y AGUJAS	\$70.00
CULTURA DE BELLEZA	\$25.00
PINTURA EN CERÁMICA	\$ 87.00
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	Gratuito
TALLER DE GLOBOFLEXIA	\$70.00
FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	CUOTA
AJEDREZ	Gratuito
APOYO TAREAS	\$87.00
CORTE EN ROUTER	\$424.00
DIBUJO KIDS	\$87.00
EXPRESION CORPORAL MATUTINO (LASER)	\$103.00
GUIARRA	\$87.00
MANUALIDADES	Gratuito
ROBOTICA	\$424.00
FARO DEL SABER ECOLÓGICO	CUOTA
GUIARRA	\$87.00
TEJIDO	\$70.00
FARO DEL SABER ESCANDÓN	CUOTA
DIBUJO (COMIC 'S)	\$87.00
GUIARRA	\$87.00
HABILIDADES ARTÍSTICAS (PIANO ADOLESCENTES Y ADULTOS)	\$87.00
TALLER DE APOYO EDUCATIVO(COMIPEMS)	\$63.00
FARO DEL SABER LEGARIA	CUOTA
DANZA AEREA	\$103.00
TEATRO	\$103.00
DIBUJO	\$87.00
CLUB DE TAREAS (PRIMARIA Y SECUNDARIA)	\$87.00
FARO DEL SABER MORELOS	CUOTA
EXPERIMENTOS CIENTIFICOS	Gratuito
REGULARIZACION DE LECTURA	Gratuito
RITMOS LATINOS	\$103.00
FARO DEL SABER POPOTLA	CUOTA
BORDADO TENANGO	\$70.00
DANZA ÁRABE	\$103.00
DANZA FOLKLÓRICA	\$103.00
DANZÓN	\$103.00
DIBUJO COMIC	\$87.00
EXPRESIÓN CREATIVA	\$87.00
GUIARRA	\$87.00
LECTO ESCRITURA	\$63.00
SABLE COREANO	\$103.00
TEJIDO	\$70.00
CLUB DE TAREAS	\$63.00
CORTE Y CONFECCIÓN	\$63.00
HUERTO ESCUELA	Gratuito
FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	CUOTA
DIBUJO	\$87.00
NUTRICIÓN	\$63.00
TALLER DE REDES SOCIALES	Gratuito
FARO DEL SABER SALESIANO	CUOTA
NUTRICION	\$103.00
LECTURA-ESCRITURA	\$63.00
ASESORIA DE PREPA EN LINEA Y ALFA DIGITAL	\$63.00
GUIARRA ELECTRICA	\$87.00
DIBUJO COMICS	\$87.00
DIBUJO ARTISTICO DE LA FIGURA HUMANA	\$87.00
ARTES ESCENICAS	\$103.00
BALLET FITNESS	\$103.00
UÑAS Y BARBERIA	\$87.00
DANZA FOLKLORICA	\$103.00
SALSA Y BACHATA	\$103.00
DANZA ARABE	\$103.00

YOGA	Gratuito
FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	CUOTA
ARTE DEL RECICLADO Y MANUALIDADES	Gratuito
TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA	Gratuito
MANUALIDADES DEL FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS	Gratuito
TALLER DE AJEDREZ	Gratuito
MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO (VARIOS)	Gratuito
APOYO A TAREAS	Gratuito
ASESORÍAS ONLINE PRIMARIA	Gratuito
CUIDADO Y CULTIVO DE LAS PLANTAS	Gratuito
DIBUJO Y ACUARELA	Gratuito
INICIACIÓN AL ARTE	Gratuito
TALLER DE PINTURA	Gratuito
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	Gratuito
CLASES DE REGULARIZACIÓN A NIVEL PRIMARIA	Gratuito

Lo anterior, de conformidad con el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 3 DE MARZO DE 2023, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1299 con fecha 16 de Febrero 2024, le remito el enlace electrónico donde podrá consultar lo solicitado:

a) https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7f095d7bc310f9887d3bb3459334db41.pdf

5. Con respecto a **“CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN” (sic)**, se informa que, la elaboración de los catálogos de las bibliotecas antes señaladas es propósito del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para estar a disposición del público y pueda consultarse a través de una red de información pública, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas. Lo anterior, puede consultarse en el siguiente enlace electrónico:

b) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB.pdf>

No obstante, se señala que las bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo mantiene un catálogo a disposición al público, el cual copia los datos bibliográficos de los libros a su resguardo, mismos que pueden consultarse de manera física.

Al respecto, me permito informar que se remite la información tal y como obra en los archivos de las bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, detallando lo siguiente: la identificación de 12 catálogos bibliográficos, los cuales copia los datos de *Autor, Título, Material, Clasificación y Año de edición* de 84,646 libros, a continuación se detalla:

BIBLIOTECAS	NÚMERO DE LIBROS
ARGENTINA	13,450
BICENTENARIO	21,906
CARMEN SERDÁN	5,000
CONSTITUYENTES	3,963
ECOLOGICO	4,447
ESCANDÓN	12,157
LEGARIA	2,500
MORELOS	3,612
POPTLA	2,752
REFORMA SOCIAL	3,600
SALESIANO	3,500
MANUEL GUTIERREZ NÁJERA	7,759
TOTAL	84,646

En este sentido, por lo que respecta a lo previamente señalado, se proporcionara una Consulta Directa. Lo anterior es así, ya que si bien la información que se requiere en el presente numeral de la solicitud de marras, solicita un grado de desagregación en específico, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deben entregar la información que por motivo de sus atribuciones detenta, y no se encuentran obligados a atender las solicitudes satisfaciendo el interés particular del recurrente.

En mérito de lo anterior de realiza la siguiente fundamentación y motivación para el cambio de modalidad de entrega a Consulta Directa.

FUNDAMENTACIÓN: artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación para su pronta referencia:

*"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.
En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."*

MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa toda vez que el volumen de la información es de 12 catálogos con un volumen de 84,646 libros identificados en las 12 bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta unidad administrativa para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.

En mérito de lo anterior se indica lo siguiente:

CALENDARIO DE CONSULTA DIRECTA EN LAS BIBLIOTECAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, UBICADAS EN:				
DÍA DE CONSULTA	HORARIO	BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	PERSONA DE ATIENDE LA CONSULTA DIRECTA
Lunes 27 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ARGENTINA	LAGO CANEGUIN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N COL. ARGENTINA ANTIGUA, C.P:11270	J.U.D ROSA MARÍA TREJO VILLALOBOS
Martes 28 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER BICENTENARIO	AV. PARQUE LIRA #94 COL. OBSERVATORIO, C.P: 11860	J.U.D MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA
Miércoles 29 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CARMEN SERDAN	CALLE SUR 128 No. 53 COL. AMERICA, C.P. 11820,	J.U.D JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN
Jueves 30 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSE MORAN COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, C.P: 11840	J.U.D LUZ ELIZABETH ORTÍZ CASTILLO
Viernes 31 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ECOLOGICO	RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES COL. LOMAS DE SOTELO, C.P: 11200	J.U.D JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA
Lunes 3 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ESCANDON	AV. PROGRESO S/N ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA (DENTRO DEL PARQUE MORELOS) COL. ESCANDON, C.P: 11800	J.U.D RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ
Martes 4 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER LEGARIA	ABELARDO RODRÍGUEZ #44 COL. DEPORTIVA PENSIL, C.P: 11470	J.U.D TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA
Miércoles 5 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER MORELOS	LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N (DENTRO DEL DEPORTIVO MORELOS Y PAVON) COL. PENSIL, C.P: 11430	J.U.D MARGARITA SÁNCHEZ TREJO

Jueves 6 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA S/N (DENTRO DEL PARQUE CAÑITAS) COL. POPOTLA, C.P: 11400	J.U.D. PATRICIA TORICES FLORES
Viernes 7 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	AV. SIERRA SANTA ROSA S/N ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS COL. REFORMA SOCIAL, C.P: 11650	J.U.D ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ
Lunes 10 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER SALESIANO	LAGO XOCHIMILCO S/N ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE	J.U.D. HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ

2024			TAMIAHUA COL. ANAHUAC I, C.P: 11320	
Martes 11 de junio de 2024	10:00 a 12:00	BIBLIOTECA "MANUEL GUTIERREZ NAJERA"	AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZOMOC (DENTRO DEL DEPORTIVO 18 DE MARZO) COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, C.P: 11290	ENL. LIZBETH NAVA UBALDO

Lo anterior, en atención a la carga y demanda de trabajo de las unidades administrativas de las Bibliotecas, así como de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **AMH/DGDS/DDSyH/SFSYB/0260/2024** de fecha veintiuno de mayo, signado por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, dirigido al el cual para **J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social**, el cual contiene la misma información que el oficio anterior, por lo que, se da por transcrito.

6. Recurso. El veintiocho de mayo, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravó de lo siguiente:

Se entregó la información de forma incompleta, ya que no entregó la información sobre el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico, únicamente remite a consulta directa, cuando toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

En el punto de catálogo de libros con el que cuenta, editorial, remiten a ser competencia del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas, cuando en la solicitud de origen se solicitó no se requería dicha respuesta ya que ya ha sido remitida a dichas instancias, ya que en la respuesta el Sujeto Obligado señaló que dicha información no están dentro de sus facultades,

El Sujeto Obligado se limitó a señalar su incompetencia para saber sobre qué libros y qué revistas se encuentran en las bibliotecas públicas de su demarcación territorial y remitir a consulta directa, sin embargo, dar atención a las bibliotecas públicas o

mantener un contacto con las mismas implica necesariamente que exista contacto con el acervo que éstas mismas guardan.
[...]

7. Turno. El veintiocho de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

8. Admisión. El treinta y uno de mayo, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VII, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

9. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El diecisiete de junio, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el correo electrónico mediante el oficio **MH/JO/CTRCYCC/UT/1810/2024**, de la misma fecha, signado por la **Subdirectora de Transparencia**, dirigido a **este Instituto**, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En relación al acuerdo de fecha **31 de mayo de 2024**, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión de mérito, se informa que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, así como por medio de correo electrónico de la parte recurrente en fecha **17 de junio de 2024**, se proporcionaron al particular las siguientes documentales:

- Oficio de número **AMH/JO/CTRCyCC/UT/1809/2024**, de fecha **17 de junio de 2024**, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0398/2024**, de fecha **14 de junio de 2024**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado; al cual se adjunta:
- **Acta de Hechos**, de fecha **11 de junio de 2024**, suscrita por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024**, de fecha **22 de mayo de 2024**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGDS/DDSyH/SFSyB/0260/2024**, de fecha **21 de mayo de 2024**, suscrito por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.

Asimismo se remiten a Usted:

- Acuse generado en PNT tras remitir la información al recurrente por medio de la plataforma.
- Impresión en PDF del correo electrónico mediante el cual se remite la información complementaria al recurrente.
- Acuse generado en PNT tras remitir manifestaciones y alegatos a través de dicha plataforma.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión, por lo que de conformidad con los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Alcaldía solicita sobreseer el recurso de revisión.

[...][Sic.]

Anexó el oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/1809/2024**, de la misma fecha, signado por la **Subdirectora de Transparencia**, dirigido al **Solicitante**, mismo que señala remite información complementaria en los siguientes términos:

[...]

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número **092074824000890**, a través de la cual requiere:

“SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH y CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023 QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL” (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

“Se entregó la información de forma incompleta, ya que no entregó la información sobre el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico, únicamente remite a consulta directa, cuando toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público. En el punto de catálogo de libros con el que cuenta, editorial, remiten a ser competencia del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas, cuando en la solicitud de origen se solicitó no se requiera dicha respuesta ya que ya ha sido remitida a dichas instancias, ya que en la respuesta el Sujeto Obligado señaló que dicha

información no están dentro de sus facultades, El Sujeto Obligado se limitó a señalar su incompetencia para saber sobre qué libros y qué revistas se encuentran en las bibliotecas públicas de su demarcación territorial y remitir a consulta directa, sin embargo, dar atención a las bibliotecas públicas o mantener un contacto con las mismas implica necesariamente que exista contacto con el acervo que éstas mismas guardan.” (Sic)

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

- Oficio de número **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0398/2024**, de fecha **14 de junio de 2024**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado; al cual se adjunta:
- **Acta de Hechos**, de fecha **11 de junio de 2024**, suscrita por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024**, de fecha **22 de mayo de 2024**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGDS/DDSyH/SFSyB/0260/2024**, de fecha **21 de mayo de 2024**, suscrito por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.

- Anexó el oficio **AMH/DGDS/JUDCYS/DJMG/0398/2024**, de fecha catorce de junio, signado por el **J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social**, dirigido a la **Subdirectora de Transparencia**, el cual, en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio **AMH/JO/CTRCyCC/UT/1734/2024**, de fecha 7 de junio del año en curso, mediante el cual remite el acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) al Recurso de Revisión asentada número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074824000890**, a través del cual, el hoy recurrente, manifestó como acto que se recurre y puntos petitorios en el agravio siguiente:

Agravio:

"Se entregó la información de forma incompleta, ya que no entregó la información sobre el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico, únicamente remite a consulta directa, cuando toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público. En el punto de catálogo de libros con el que cuenta, editorial, remiten a ser competencia del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas, cuando en la solicitud de origen se solicitó no se requería dicha respuesta ya que ya ha sido remitida a dichas instancias, ya que en la respuesta el Sujeto Obligado señaló que dicha información no están dentro de sus facultades. El Sujeto Obligado se limitó a señalar su incompetencia para saber sobre qué libros y qué revistas se encuentran en las bibliotecas públicas de su demarcación territorial y remitir a consulta directa, sin embargo, dar atención a las bibliotecas públicas o mantener un contacto con las mismas implica necesariamente que exista contacto con el acervo que éstas mismas guardan".

(sic)

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, rindo el presente:

Resulta infundado lo sostenido por el recurrente, toda vez que la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, no transgredió en ningún momento el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, sino por el contrario, le proporcionó una respuesta debidamente fundada y motivada emitida por la unidad administrativa competente de este Sujeto Obligado, quienes de acuerdo a sus facultades establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con número MA-MIH-24-483DCE87, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1309, con fecha 1 de Marzo 2024.

Por lo que son inaplicables los argumentos que invoca la ahora persona recurrente, **en virtud de que existe una respuesta congruente y apegada a derecho con lo solicitado**, por lo que el acto que se impugna no irroga agravio alguno a la persona solicitante y por ende, no se actualiza ninguno de los supuestos procesales contenidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la procedencia del recurso de revisión.

Es necesario señalar que este Sujeto Obligado emitió respuesta, siendo la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, competente para emitir pronunciamiento alguno sobre la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074824000890**, cuestionamientos que quedaron dilucidados a través del oficio **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024** y su anexo, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Derivado de lo anterior se observa que este Sujeto Obligado emitió una respuesta debidamente fundada y motivada, por lo que resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...
VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo. (sic)

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicables, tal y como sucedió en el presente caso. Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento." (sic)

De lo anterior, se advierte que la respuesta otorgada al particular mediante el oficio **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024** y su anexo de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, este Sujeto Obligado **proporcionó las razones por las que fundamentó y motivó la entrega de información en modalidad de consulta directa relacionadas al numeral 5:**

"En este sentido, por lo que respecta a lo previamente señalado, se proporcionara una Consulta Directa. Lo anterior es así, ya que si bien la información que se requiere en el presente numeral de la solicitud de marrras, solicita un grado de desagregación en específico, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deben entregar la información que por motivo de sus atribuciones detenta, y no se encuentran obligados a atender las solicitudes satisfaciendo el interés particular del recurrente.

En mérito de lo anterior de realiza la siguiente fundamentación y motivación para el cambio de modalidad de entrega a Consulta Directa.

FUNDAMENTACIÓN: artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación para su pronta referencia:

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido. En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa toda vez que el volumen de la información es de 12 catálogos con un volumen de 84,646 libros identificados en las 12 bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta unidad administrativa para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.

en la respuesta el Sujeto Obligado señaló que dicha información no están dentro de sus facultades. El Sujeto Obligado se limitó a señalar su incompetencia para saber sobre qué libros y qué revistas se encuentran en las bibliotecas públicas de su demarcación territorial y remitir a consulta directa, sin embargo, dar atención a las bibliotecas públicas o mantener un contacto con las mismas implica necesariamente que exista contacto con el acervo que éstas mismas guardan (sic).

Por lo anterior, se **RATIFICA EL DETALLE:**

“5. Con respecto a “CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN” (sic), se informa que, la elaboración de los catálogos de las bibliotecas antes señaladas es propósito del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para estar a disposición del público y pueda consultarse a través de una red de información pública, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas. Lo anterior, puede consultarse en el siguiente enlace electrónico:

a) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB.pdf>

No obstante, se señala que las bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo mantiene un catálogo a disposición al público, el cual copila los datos bibliográficos de los libros a su resguardo, mismos que pueden consultarse de

MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa toda vez que el volumen de la información es de 12 catálogos con un volumen de 84,646 libros identificados en las 12 bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta unidad administrativa para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.

En mérito de lo anterior se indica el siguiente período de consulta:

CALENDARIO DE CONSULTA DIRECTA EN LAS BIBLIOTECAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, UBICADAS EN:				
DÍA DE CONSULTA	HORARIO	BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	PERSONA DE ATIENDE LA CONSULTA DIRECTA
Lunes 27 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ARGENTINA	LAGO CANEGUIN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N COL. ARGENTINA ANTIGUA, C.P:11270	J.U.D ROSA MARÍA TREJO VILLALOBOS
Martes 28 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER BICENTENARIO	AV. PARQUE LIRA #94 COL. OBSERVATORIO, C.P: 11860	J.U.D MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA
Miércoles 29 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CARMEN SERDAN	CALLE SUR 128 No. 53 COL. AMERICA, C.P. 11820,	J.U.D JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN
Jueves 30 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSE MORAN COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, C.P: 11840	J.U.D LUZ ELIZABETH ORTÍZ CASTILLO
Viernes 31 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ECOLOGICO	RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES COL. LOMAS DE SOTELO, C.P: 11200	J.U.D JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA
Lunes 3 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ESCANDON	AV. PROGRESO S/N ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA (DENTRO DEL PARQUE MORELOS) COL. ESCANDON, C.P: 11800	J.U.D RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ
Martes 4 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER LEGARIA	ABELARDO RODRÍGUEZ #44 COL. DEPORTIVA PENSIL, C.P: 11470	J.U.D TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA
Miércoles 5 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER MORELOS	LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N (DENTRO DEL DEPORTIVO MORELOS Y PAVON) COL. PENSIL, C.P: 11430	J.U.D MARGARITA SÁNCHEZ TREJO
Jueves 6 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA S/N (DENTRO DEL PARQUE CAÑITAS) COL. POPOTLA, C.P: 11400	J.U.D PATRICIA TORICES FLORES
Viernes 7 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	AV. SIERRA SANTA ROSA S/N ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS COL. REFORMA SOCIAL, C.P: 11650	J.U.D ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ
Lunes 10 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER SALESIANO	LAGO XOCHIMILCO S/N ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMIAHUA COL. ANAHUAC I, C.P: 11320	J.U.D HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ
Martes 11 de junio de 2024	10:00 a 12:00	BIBLIOTECA “MANUEL GUTIERREZ NAJERA”	AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOMOC (DENTRO DEL DEPORTIVO 18 DE MARZO) COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, C.P: 11290	ENL. LIZBETH NAVA UBALDO

Lo anterior, en atención a la carga y demanda de trabajo de las unidades administrativas de las Bibliotecas, así como de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Por otro lado, los argumentos del agravio esgrimido de la hoy persona recurrente, **son inaplicables**, en virtud de que señala que este Sujeto Obligado declaró:

"Se entregó la información de forma incompleta, ya que no entregó la información sobre el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico, únicamente remite a consulta directa, cuando toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público. En el punto de catálogo de libros con el que cuenta, editorial, remiten a ser competencia del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas, cuando en la solicitud de origen se solicitó no se requiera dicha respuesta ya que ya ha sido remitida a dichas instancias, ya que

en la respuesta el Sujeto Obligado señaló que dicha información no están dentro de sus facultades. El Sujeto Obligado se limitó a señalar su incompetencia para saber sobre qué libros y qué revistas se encuentran en las bibliotecas públicas de su demarcación territorial y remitir a consulta directa, sin embargo, dar atención a las bibliotecas públicas o mantener un contacto con las mismas implica necesariamente que exista contacto con el acervo que éstas mismas guardan"
(sic).

Por lo anterior, se **RATIFICA EL DETALLE:**

"5. Con respecto a "CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN" (sic), se informa que, la elaboración de los catálogos de las bibliotecas antes señaladas es propósito del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para estar a disposición del público y pueda consultarse a través de una red de información pública, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas. Lo anterior, puede consultarse en el siguiente enlace electrónico:

a) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB.pdf>

No obstante, se señala que las bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo mantiene un catálogo a disposición al público, el cual copia los datos bibliográficos de los libros a su resguardo, mismos que pueden consultarse de manera física.

Al respecto, me permito informar que se remite la información tal y como obra en los archivos de las bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, detallando lo siguiente: la identificación de 12 catálogos bibliográficos, los cuales copia los datos de Autor, Título, Material, Clasificación y Año de edición de 84,646 libros, a continuación se detalla:

BIBLIOTECAS	NÚMERO DE LIBROS
ARGENTINA	13,450
BICENTENARIO	21,906
CARMEN SERDÁN	5,000
CONSTITUYENTES	3,963
ECOLÓGICO	4,447
ESCANDÓN	12,157
LEGARÍA	2,500
MORELOS	3,612
POPOTLA	2,752
REFORMA SOCIAL	3,600
SALESIANO	3,500
MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	7,759
TOTAL	84,646

En este sentido, por lo que respecta a lo previamente señalado, se proporcionará una Consulta Directa. Lo anterior es así, ya que si bien la información que se requiere en el presente numeral de la solicitud de marras, solicita un grado de desagregación en específico, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deben entregar la información que por motivo de sus atribuciones detenta, y no se encuentran obligados a atender las solicitudes satisfaciendo el interés particular del recurrente.

En mérito de lo anterior se realiza la siguiente fundamentación y motivación para el cambio de modalidad de entrega a Consulta Directa.

FUNDAMENTACIÓN: artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación para su pronta referencia:

"Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o

procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.
En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa toda vez que el volumen de la información es de 12 catálogos con un volumen de 84,646 libros identificados en las 12 bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta unidad administrativa para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.

En mérito de lo anterior se indica el siguiente período de consulta:

CALENDARIO DE CONSULTA DIRECTA EN LAS BIBLIOTECAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, UBICADAS EN:				
DÍA DE CONSULTA	HORARIO	BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	PERSONA DE ATIENDE LA CONSULTA DIRECTA
Lunes 27 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ARGENTINA	LAGO CANEGUIN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N COL. ARGENTINA ANTIGUA, C.P:11270	J.U.D ROSA MARÍA TREJO VILLALOBOS
Martes 28 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER BICENTENARIO	AV. PARQUE LIRA #94 COL. OBSERVATORIO, C.P: 11860	J.U.D MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA
Miércoles 29 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CARMEN SERDAN	CALLE SUR 128 No. 53 COL. AMERICA, C.P. 11820,	J.U.D JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN
Jueves 30 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSE MORAN COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, C.P: 11840	J.U.D LUZ ELIZABETH ORTÍZ CASTILLO
Viernes 31 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ECOLOGICO	RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES COL. LOMAS DE SOTEL, C.P: 11200	J.U.D JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA
Lunes 3 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ESCANDON	AV. PROGRESO S/N ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA (DENTRO DEL PARQUE MORELOS) COL. ESCANDON, C.P: 11800	J.U.D RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ
Martes 4 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER LEGARIA	ABELARDO RODRÍGUEZ #44 COL. DEPORTIVA PENSIL, C.P: 11470	J.U.D TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA
Miércoles 5 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER MORELOS	LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N (DENTRO DEL DEPORTIVO MORELOS Y PAVÓN) COL. PENSIL, C.P: 11430	J.U.D MARGARITA SÁNCHEZ TREJO
Jueves 6 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER POPOTLA	CALZ. MEXICO TACUBA S/N (DENTRO DEL PARQUE CARITAS) COL. POPOTLA, C.P: 11400	J.U.D PATRICIA TORICES FLORES
Viernes 7 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	AV. SIERRA SANTA ROSA S/N ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS COL. REFORMA SOCIAL, C.P: 11650	J.U.D ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ
Lunes 10 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER SALESIANO	LAGO XOCHIMILCO S/N ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMIAHUA COL. ANAHUAC I, C.P: 11320	J.U.D HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ
Martes 11 de junio de 2024	10:00 a 12:00	BIBLIOTECA "MANUEL GUTIERREZ NAJERA"	AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZOMOC (DENTRO DEL DEPORTIVO 15 DE MARZO) COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, C.P: 11290	ENL. LIZBETH NAVA UBALDO

Lo anterior, en atención a la carga y demanda de trabajo de las unidades administrativas de las Bibliotecas, así como de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

Así, en cumplimiento al requerimiento del Instituto, se aclara lo siguiente:

1. Se ratifica respuesta primigenia al numeral 5 de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074824000890, emitida en el diverso AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024 y su

anexo, dado que en el contenido de la respuesta proporcionada se expuso la fundamentación y motivación de la modalidad de consulta directa en el período del 27 de mayo al 11 de junio del año en curso en las bibliotecas adscritas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que el volumen de la información es de 12 (DOCE) catálogos con 84,646 libros identificados en 12 (DOCE) bibliotecas, por lo que entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta unidad administrativa para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos. Lo anterior en apego en los artículos 7 y 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra

establece:

Artículo 7. “[...] Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, **la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega**”.

Artículo 207. “De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos **establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.**

2. Robustece lo anterior el **criterio 8/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, el cual consiste en:

“Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, **la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega**”.

Además, de que dicho medio de entrega es de mayor utilidad y resulta menos gravoso para la persona solicitante, de conformidad con los procedimientos relativos al acceso a la información, los cuales se rigen por los principios: **de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, contenidos en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

3. Se ratifica el **principio de máxima publicidad**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 11, 109 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
4. Por lo antes señalado, no aplica para estos propósitos las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 234** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **en virtud de que existe una respuesta congruente y apegada a derecho con lo solicitado.**
5. Se manifiesta el **desinterés** de la hoy persona recurrente para realizar la verificación de información por medio de la **consulta directa** como fue requerida a través de la solicitud de información pública con **número de folio 092074824000890**; disponiendo y estableciendo las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante para la realización de dicha prerrogativa los días **27, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de junio del presente año en curso** sin efectuarse dichas diligencias.

En este sentido, por las razones señaladas previamente, y con fundamento en los artículos 244 fracción II, 248 fracción V, y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito que sobreseen el recurso de revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024** interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074824000890**.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado, a ese H. Instituto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Se ofrece como prueba documental el diverso **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024 y su anexo**, mismos que obran en el expediente que se actúa y con los que se acredita que se atendió en su totalidad y conforme a la Ley de la materia la solicitud presentada por la ahora recurrente. Como se puede observar, este Sujeto Obligado no respondió en sentido **inexistente, negativo o incompleta** al cuestionamiento formulado por la hoy persona quejosa, ya que contrario a lo aducido por éste, la respuesta proporcionada se encuentra debidamente **fundada y motivada**.

SEGUNDO.- Se ofrece como prueba documental el de **Acta de hechos**, mediante la cual se manifiesta el **desinterés de la hoy persona recurrente** para realizar la verificación de información por medio de consulta directa, los días **27, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de junio del presente año en curso sin efectuarse dichas diligencias**.

TERCERO.- Tener por desahogado el requerimiento relativo al recurso de revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**, solicitando atentamente al Instituto que considere las manifestaciones del particular como inoperantes, pues estas resultan ineficientes para desvirtuar la atención legal brindada a la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio **092074824000890**, debiendo apreciar como lo es, que de ninguna manera este Sujeto Obligado tiene o tuvo la voluntad de vulnerar o afectar el derechos a la información pública de la hoy persona recurrente, sino que la respuesta recurrida se deriva del marco legal que delimita el ámbito de atribuciones y de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas y de la Dirección General de Desarrollo Social, por tanto, debe ser confirmada la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado.

CUARTO.- Por las razones señaladas previamente, y con fundamento en los artículos 244 fracción II, 248 fracción V y 249 Fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por lo que hace a impugnar la veracidad**.

[...][Sic.]

- **Anexó Acta de Hechos**, signado por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas y varios testigos**, la cual, en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[...]

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ESTANDO PRESENTES EN LAS OFICINAS QUE OCUPAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SITA EN PARQUE LIRA 94, COLONIA OBSERVATORIO, CÓDIGO POSTAL 11860 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD. QUIEN FUNGE COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EL C. LUIS GERARDO ISLAS RETANA, MIENTRAS LOS CC. ROSA MARÍA TREJO VILLALOBOS; MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA; JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN; LUZ ELIZABETH ORTÍZ CASTILLO; JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA; RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ; TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA; MARGARITA SÁNCHEZ TREJO; PATRICIA TORICES FLORES; ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ; HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ Y LIZBETH NAVA UBALDO EN SU CARÁCTER DE JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y ENLACES DE LOS FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS, FARO DEL SABER ARGENTINA; FARO DEL SABER BICENTENARIO; FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; FARO DEL SABER CONSTITUYENTES; FARO DEL SABER ECOLÓGICO; FARO DEL SABER ESCANDÓN; FARO DEL SABER LEGARIA; FARO DEL SABER MORELOS; FARO DEL SABER POPOTLA; FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL; FARO DEL SABER SALESIANO Y BIBLIOTECA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, LOS CUALES COMPARECEN EN SU CARÁCTER DE **TESTIGOS DE HECHOS** A EFECTO DE HACER CONSTAR QUE EL DÍA DE HOY, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN LA BIBLIOTECA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS, NO SE PRESENTÓ PERSONA PARA VERIFICAR Y TENER ACCESO A LOS ARCHIVOS BIBLIOGRÁFICOS DE LA BIBLIOTECA ANTES SEÑALADA, CUMPLIENDO CON EL PERÍODO DE **CONSULTA DIRECTA EN LOS DÍAS 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO, 3, 4, 5, 6, 7, 10 Y 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN CURSO SIN EFECTUARSE DICHAS DILIGENCIAS EN NINGUNA BIBLIOTECA ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**, DETALLANDO LA IDENTIFICACIÓN DE 12 CATÁLOGOS BIBLIOGRÁFICOS, LOS CUALES COPILA LOS DATOS DE AUTOR, TÍTULO, MATERIAL, CLASIFICACIÓN Y AÑO DE EDICIÓN DE 84,646 LIBROS, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 092074824000890. ASIMISMO, SE ENCUENTRAN

PRESENTE EN EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA LOS CC. [REDACTED] Y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL LEVANTAMIENTO DE LA PRESENTE ACTA. -----

COMO JEFE INMEDIATO EL C. **LUIS GERARDO ISLAS RETANA** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS, QUIEN FUNGE COMO **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** APERCIBIDO PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR, POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO Y ESTAR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,

APERCIBIDO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **994 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL CIUDAD DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL CIUDAD DE MEXICO**, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO LAS PENAS QUE SE IMPONEN A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, COMO ES EL CASO, **LA CUAL DECLARA QUE:** DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **092074824000890**, EN EL CUAL SOLICITÓ EL CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE SE CUENTA IDENTIFICADOS POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA CONSULTA DIRECTA PARA ACCESO A LOS ARCHIVOS BIBLIOGRÁFICOS EN LAS BIBLIOTECAS: FARO DEL SABER ARGENTINA; FARO DEL SABER BICENTENARIO; FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; FARO DEL SABER CONSTITUYENTES; FARO DEL SABER ECOLÓGICO; FARO DEL SABER ESCANDÓN; FARO DEL SABER LEGARIA; FARO DEL SABER MORELOS; FARO DEL SABER POPOTLA; FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL; FARO DEL SABER SALESIANO Y BIBLIOTECA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA, DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE TIENE COMO LA REQUERÍA EL SOLICITANTE, YA QUE EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN NO SE DETENTA TAL CUAL LA SOLICITARON, Y POR EL VOLUMEN DE LA INFORMACIÓN ESTE ENTE POLÍTICO **FUNDAMENTÓ Y MOTIVÓ** LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA DANDO FECHA PARA EL ACCESO A LA MISMA LOS DÍAS **27, 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO, 3, 4, 5, 6, 7, 10 Y 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**. SIN EMBARGO, EL DÍA DE HOY 11 DE JUNIO DE 2024, NO SE PRESENTÓ PERSONA A VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE COMO SEÑALE, REQUIERON A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN **092074824000890**, QUE ES TODO LO QUE DESEA DECLARAR. -----

PREVIA PROTESTA A LOS **TESTIGOS DE HECHOS** PARA CONDUCIRSE CON LA VERDAD Y SABEDORES DE LAS PENAS A QUE SE HACEN ACREEDORES LAS PERSONAS QUE DECLARAN FALSAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **994 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL CIUDAD DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN CON EL 311 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL CIUDAD DE MÉXICO**, HECHO LO ANTERIOR SE PROCEDE A TOMAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: -----

LOS TESTIGOS DE HECHOS, LOS CC. ROSA MARÍA TREJO VILLALOBOS; MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA; JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN; LUZ ELIZABETH ORTÍZ CASTILLO; JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA; RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ; TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA; MARGARITA SÁNCHEZ TREJO; PATRICIA TORICES FLORES; ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ; HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ Y LIZBETH NAVA UBALDO EN SU CARÁCTER DE JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y ENLACES DE LOS FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS, FARO DEL SABER ARGENTINA; FARO DEL SABER BICENTENARIO; FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; FARO DEL SABER CONSTITUYENTES; FARO DEL SABER ECOLÓGICO; FARO DEL SABER ESCANDÓN; FARO DEL SABER LEGARIA; FARO DEL SABER MORELOS; FARO,

DEL SABER POPOTLA; FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL; FARO DEL SABER SALESIANO Y BIBLIOTECA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO APERCIBIDOS PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN LA QUE VA A INTERVENIR, POR SUS GENERALES INDICARON LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, QUIENES SE ENCUENTRAN ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE FAROS DEL SABER Y BIBLIOTECAS, CON JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL Y ENLACE Y ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, **LOS CUALES DECLARAN QUE:** MI JEFE INMEDIATO LUIS GERARDO ISLAS RETANA, ME INDICÓ QUE CON MOTIVO DE LA

SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **092074824000890**, SE LE OTORGARÍA COMO ÚLTIMO DÍA DE HOY 11 DE JUNIO DE 2024, ACCESO A QUIEN SE PRESENTARA CON EL ACUSE DE DICHA SOLICITUD, A LOS ARCHIVOS BIBLIOGRÁFICOS EN LAS BIBLIOTECAS: FARO DEL SABER ARGENTINA; FARO DEL SABER BICENTENARIO; FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN; FARO DEL SABER CONSTITUYENTES; FARO DEL SABER ECOLÓGICO; FARO DEL SABER ESCANDÓN; FARO DEL SABER LEGARÍA; FARO DEL SABER MORELOS; FARO DEL SABER POPOTLA; FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL; FARO DEL SABER SALESIANO Y BIBLIOTECA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA, DE CONFORMIDAD CON EL PERÍODO DE CONSULTA DIRECTA QUE COMPRENDIÓ LOS DÍAS 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MAYO, 3, 4, 5, 6, 7, 10 Y 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. NO OBSTANTE, DESDE LAS 10:00 HORAS ESTUVIMOS ESPERANDO, SIN QUE NADIE SE PRESENTARA EN EL HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORA. QUE ES TODO LO QUE DESEA DECLARAR. **PREVIA LECTURA DE SU DECLARACIÓN EL COMPARECIENTE LO FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA.**

ACTO SEGUIDO, SIN MÁS ASUNTO QUE TRATAR, LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE, SE DA POR TERMINADA, **A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL, ASÍ COMO LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN. -----

[...][Sic.]

- Anexó el oficio **AMH/DGDS/JUDCyS/DJMG/0306/2024**, de fecha veintidós de mayo, signado por el **J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social**, dirigido a la **Subdirectora de Transparencia**, el cual, contiene la respuesta inicial.
- Anexó el oficio **AMH/DGDS/DDSyH/SFSYB/0260/2024**, de fecha veintiuno de mayo, signado por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, dirigido al **J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social**, el cual, ya fue transcrito con anterioridad en el numeral dos de respuesta.
- Asimismo, anexo **Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente** de fecha del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro remitido vía PNT.
- Anexó pantalla de correo electrónico dirigido al Solicitante mediante el cual le remite información complementaria:



Se remite información complementaria aL INFOCDMX/RR.IP.2531/2024

1 mensaje

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

17 de junio de 2024, 11:05

Para:

C. [REDACTED]
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número **092074824000890**, a través de la cual requiere:

"SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH Y CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023 QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL" (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número **INFOCDMX/RR.IP.2531/2024**, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

"Se entregó la información de forma incompleta, ya que no entregó la información sobre el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico, únicamente remite a consulta directa, cuando toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público. En el punto de catálogo de libros con el que cuenta, editorial, remiten a ser competencia del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas, cuando en la solicitud de origen se solicitó no se requería dicha respuestam ya que ya ha sido remitida a dichas instancias, ya que en la respuesta el Sujeto Obligado señaló que dicha información no están dentro de sus facultades, El Sujeto Obligado se limitó a señalar su incompetencia para saber sobre qué libros y qué revistas se encuentran en las bibliotecas públicas de su demarcación territorial y remitir a consulta directa, sin embargo, dar atención a las bibliotecas públicas o mantener un contacto con las mismas implica necesariamente que exista contacto con el acervo que éstas mismas guardan." (Sic)

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

- Oficio de número **AMH/DGDS/JUDCys/DJMG/0398/2024**, de fecha **14 de junio de 2024**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado; al cual se adjunta:
- **Acta de Hechos**, de fecha **11 de junio de 2024**, suscrita por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.
- Oficio de número **AMH/DGDS/JUDCys/DJMG/0306/2024**, de fecha **22 de mayo de 2024**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.

- Oficio de número **AMH/DGDS/DDSyH/SFSyB/0260/2024**, de fecha **21 de mayo de 2024**, suscrito por el **Subdirector de Faros del Saber y Bibliotecas**, adscrito a la **Dirección General de Desarrollo Social** de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, con la respuesta complementaria se considera desahogada la solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

(*FIRMA)

Lic. Juana Torres Cid

Subdirectora de Transparencia

gcv

2 adjuntos

 **ANEXO SOL 2351-2024.pdf**
12344K

 **RR.IP.2531_2024_COMPLEMENTARIA_al_recurrente.pdf**
33K

7. Cierre de Instrucción. El veintiocho de junio, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado, así como, una presunta información complementaria.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintidós de mayo y, el recurso fue interpuesto el veintiocho de ese mismo mes, esto es, el cuarto día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis

oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

No pasa desapercibido para este Órgano Garante de que el sujeto obligado proporcionó información complementaria a la respuesta inicial, además, de que solicitó sobreseer el presente recurso de revisión, por considerar que este se había quedado sin materia, sin embargo, al analizar las constancias que obran en el presente recurso de revisión se observa que el sujeto obligado no fundó ni motivó de manera correcta el cambio de modalidad a consulta directa del requerimiento 5, referente al “*Catálogo de libros con los que cuenta, por autor, título, editorial, año y clasificación*”, por lo que, se desestima la información complementaria y resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, con número de folio **092074824000890**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL³

, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de

³ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

Los agravios planteados por la parte recurrente resultan parcialmente fundados lo que permite **Modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Miguel Hidalgo**.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, así como, el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Agravio
[1] SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE	<u>J.U.D. de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social</u>	

"1. Con relación a "SOLICITO CONOCER EL NUMERO DE BIBLIOTECAS QUE ADMINISTRA LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, FECHA DE CREACIÓN, EN DONDE SE ENCUENTRAN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE", (sic), a continuación se enuncian las bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo:				
ID	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	FECHA DE CREACIÓN	UBICACIÓN DE LA BIBLIOTECA	NOMBRE DEL RESPONSABLE
1	FARO DEL SABER ARGENTINA	26 DE NOVIEMBRE DE 2002	LAGO CANEQUIN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N COL. ARGENTINA ANTIGUA, C.P. 11270	J.U.D ROSA MARIA TREJO VILLALOBOS
2	FARO DEL SABER BICENTENARIO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2009	AV. PARQUE LIRA #94 COL. OBSERVATORIO, C.P. 11860	J.U.D MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA
3	FARO DEL SABER CARMEN SERDAN	29 DE MAYO DE 2006	CALLE SUR 128 NO. 53 COL. AMERICA, C.P. 11820	J.U.D JAIME FRANCISCO MORALES COLIN
4	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	25 DE OCTUBRE DE 2001	AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSE MORAN COL. AMPLIACION DANIEL GARZA, C.P. 11840	J.U.D LUZ ELIZABETH ORTIZ CASTILLO
5	FARO DEL SABER ECOLOGICO	22 DE AGOSTO DE 2007	RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200	J.U.D JESÚS FERNANDO FUENTES MONTAÑA
6	FARO DEL SABER ESCANDON	17 DE FEBRERO DE 2006	AV. PROGRESO S/N ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA (DENTRO DEL PARQUE MORELOS) COL. ESCANDON, C.P. 11800	J.U.D RODOLFO ALBERTO CANDO GUTIÉRREZ
7	FARO DEL SABER LEGARIA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	ABELARDO RODRIGUEZ 444 COL. DEPORTIVA PENSIL, C.P. 11410	J.U.D TRAUDY LUCHA CREAMER ESCAMILLA
8	FARO DEL SABER MORELOS	27 DE MARZO 2009	LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N (DENTRO DEL DEPORTIVO MORELOS Y PAVON I COL. PENSIL, C.P. 11430)	J.U.D MARGARITA SÁNCHEZ TREJO
9	FARO DEL SABER POPOTLA	5 DE MAYO DE 2006	CALZ. MEXICO TACUBA S/N (DENTRO DEL PARQUE CAÑITAS) COL. POPOTLA, C.P. 11400	J.U.D PATRICIA TORICES FLORES
10	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	16 DE FEBRERO DE 2012	AV. SIERRA SANTA ROSA S/N ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS COL. REFORMA SOCIAL, C.P. 11850	J.U.D ANA LAURA MIRAMONTES GODINEZ
11	FARO DEL SABER SALESIANO	22 DE NOVIEMBRE DE 2011	LAGO XICHMILCO S/N ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMAHUA COL. ANAHUAC I, C.P. 11320	J.U.D HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ
12	BIBLIOTECA "MANUEL GUTIERREZ NAJERA"	17 DE JULIO DE 1997	AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZOMOC (DENTRO DEL DEPORTIVO 18 DE MARZO) COL. SAN DIEGO OCOYOACAC, C.P. 11290	ENL. LIZBETH NAVA UBALDO

[2] QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL SABER DE LA MH y

2. En atención a "QUE SERVICIOS OFRECEN LOS FAROS DEL S enuncian los servicios que otorgan las bibliotecas de la Alcaldía

- Préstamo interno con estantería abierta.
- Préstamo a domicilio.
- Servicios de consulta.
- Orientación a personas usuarias.
- Fomento a lectura.

Además, de acuerdo a sus dimensiones y recursos, los Faros del Saber y Bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo ofrecen adicionalmente lo siguiente:																																										
<table><tr><td>FARO DEL SABER ARGENTINA</td></tr><tr><td>SERVICIO</td></tr><tr><td>ESTIMULACION TEMPRANA</td></tr><tr><td>ASESORIAS DE TAREAS</td></tr><tr><td>COMPUTACION</td></tr><tr><td>TERAPIA DE LENGUAJE</td></tr><tr><td>TERAPEUTA</td></tr><tr><td>FISIOTERAPIA</td></tr><tr><td>PSICOLOGA</td></tr><tr><td>BOX</td></tr><tr><td>KARATE -DO</td></tr><tr><td>TAE KWON DO</td></tr><tr><td>ARTES MARCIALES MIXTAS</td></tr><tr><td>ESCUELA DE FUTBOL</td></tr><tr><td>TEATRO</td></tr><tr><td>ZUMBA</td></tr><tr><td>INED</td></tr><tr><td>FARO DEL SABER BICENTENARIO</td></tr><tr><td>SERVICIO</td></tr><tr><td>APOYO PSICOPEDAGÓGICO</td></tr><tr><td>SERVICIOS Y PRESTAMOS BIBLIOTECARIOS</td></tr><tr><td>INTERNET</td></tr><tr><td>CENEVAL</td></tr><tr><td>ASESORIAS MATEMÁTICAS</td></tr><tr><td>ASESORIAS PRIMARIA</td></tr><tr><td>ASESORIA A SECUNDARIA</td></tr><tr><td>ASESORIA NIVEL MEDIO SUPERIOR</td></tr><tr><td>PREPA ABIERTA</td></tr><tr><td>ASESORIAS DE ALFABETIZACIÓN</td></tr><tr><td>ALFABETIZACIÓN / PRIMARIA</td></tr><tr><td>EXÁMENES INEA</td></tr><tr><td>MANUALIDADES</td></tr><tr><td>ASESORIAS DE TAREAS</td></tr><tr><td>ASESORIAS DE COMPUTACIÓN</td></tr><tr><td>APOYO PSICOPEDAGÓGICO</td></tr><tr><td>ASESORIAS DE FÍSICA</td></tr><tr><td>ASESORIAS NIVEL SUPERIOR</td></tr><tr><td>MEDIO SUPERIOR</td></tr><tr><td>INEA</td></tr><tr><td>COMIPEMS</td></tr><tr><td>FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN</td></tr><tr><td>SERVICIO</td></tr></table>	FARO DEL SABER ARGENTINA	SERVICIO	ESTIMULACION TEMPRANA	ASESORIAS DE TAREAS	COMPUTACION	TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPEUTA	FISIOTERAPIA	PSICOLOGA	BOX	KARATE -DO	TAE KWON DO	ARTES MARCIALES MIXTAS	ESCUELA DE FUTBOL	TEATRO	ZUMBA	INED	FARO DEL SABER BICENTENARIO	SERVICIO	APOYO PSICOPEDAGÓGICO	SERVICIOS Y PRESTAMOS BIBLIOTECARIOS	INTERNET	CENEVAL	ASESORIAS MATEMÁTICAS	ASESORIAS PRIMARIA	ASESORIA A SECUNDARIA	ASESORIA NIVEL MEDIO SUPERIOR	PREPA ABIERTA	ASESORIAS DE ALFABETIZACIÓN	ALFABETIZACIÓN / PRIMARIA	EXÁMENES INEA	MANUALIDADES	ASESORIAS DE TAREAS	ASESORIAS DE COMPUTACIÓN	APOYO PSICOPEDAGÓGICO	ASESORIAS DE FÍSICA	ASESORIAS NIVEL SUPERIOR	MEDIO SUPERIOR	INEA	COMIPEMS	FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN	SERVICIO
FARO DEL SABER ARGENTINA																																										
SERVICIO																																										
ESTIMULACION TEMPRANA																																										
ASESORIAS DE TAREAS																																										
COMPUTACION																																										
TERAPIA DE LENGUAJE																																										
TERAPEUTA																																										
FISIOTERAPIA																																										
PSICOLOGA																																										
BOX																																										
KARATE -DO																																										
TAE KWON DO																																										
ARTES MARCIALES MIXTAS																																										
ESCUELA DE FUTBOL																																										
TEATRO																																										
ZUMBA																																										
INED																																										
FARO DEL SABER BICENTENARIO																																										
SERVICIO																																										
APOYO PSICOPEDAGÓGICO																																										
SERVICIOS Y PRESTAMOS BIBLIOTECARIOS																																										
INTERNET																																										
CENEVAL																																										
ASESORIAS MATEMÁTICAS																																										
ASESORIAS PRIMARIA																																										
ASESORIA A SECUNDARIA																																										
ASESORIA NIVEL MEDIO SUPERIOR																																										
PREPA ABIERTA																																										
ASESORIAS DE ALFABETIZACIÓN																																										
ALFABETIZACIÓN / PRIMARIA																																										
EXÁMENES INEA																																										
MANUALIDADES																																										
ASESORIAS DE TAREAS																																										
ASESORIAS DE COMPUTACIÓN																																										
APOYO PSICOPEDAGÓGICO																																										
ASESORIAS DE FÍSICA																																										
ASESORIAS NIVEL SUPERIOR																																										
MEDIO SUPERIOR																																										
INEA																																										
COMIPEMS																																										
FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN																																										
SERVICIO																																										
<table><tr><td>DIBUJO CÓMIC Y MANGA</td></tr><tr><td>INEA, ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA</td></tr><tr><td>MANUALIDADES POR TEMPORADA</td></tr><tr><td>SERVICIO DE INTERNET</td></tr><tr><td>TALLER DE BOXEO</td></tr><tr><td>TEJIDO A GANCHO Y AGUJAS</td></tr><tr><td>ZUMBA FITNESS</td></tr><tr><td>ESTIMULACIÓN TEMPRANA</td></tr><tr><td>YOGA</td></tr><tr><td>CULTURA DE BELLEZA</td></tr><tr><td>CURSO DE UÑAS</td></tr><tr><td>GPO.AD/MAYOR RECORDAR ES VIVIR</td></tr><tr><td>GPO.AD/MAYOR SALUD Y ALEGRÍA</td></tr><tr><td>PINTURA EN CERÁMICA</td></tr><tr><td>PSICOLOGÍA</td></tr><tr><td>PSICOLOGÍA INFANTIL</td></tr></table>	DIBUJO CÓMIC Y MANGA	INEA, ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA	MANUALIDADES POR TEMPORADA	SERVICIO DE INTERNET	TALLER DE BOXEO	TEJIDO A GANCHO Y AGUJAS	ZUMBA FITNESS	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	YOGA	CULTURA DE BELLEZA	CURSO DE UÑAS	GPO.AD/MAYOR RECORDAR ES VIVIR	GPO.AD/MAYOR SALUD Y ALEGRÍA	PINTURA EN CERÁMICA	PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA INFANTIL																										
DIBUJO CÓMIC Y MANGA																																										
INEA, ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA																																										
MANUALIDADES POR TEMPORADA																																										
SERVICIO DE INTERNET																																										
TALLER DE BOXEO																																										
TEJIDO A GANCHO Y AGUJAS																																										
ZUMBA FITNESS																																										
ESTIMULACIÓN TEMPRANA																																										
YOGA																																										
CULTURA DE BELLEZA																																										
CURSO DE UÑAS																																										
GPO.AD/MAYOR RECORDAR ES VIVIR																																										
GPO.AD/MAYOR SALUD Y ALEGRÍA																																										
PINTURA EN CERÁMICA																																										
PSICOLOGÍA																																										
PSICOLOGÍA INFANTIL																																										

REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
TAE KWON DO
TALLER DE GLOBOFLEXIA
FARO DEL SABER CONSTITUYENTES
SERVICIO
AJEDREZ
APOYO TAREAS
BALLET
BELLEZA
COMPEMS
COMPUTACION BASICO
CORTE EN ROUTER
DIBUJO KIDS
EXPRESION CORPORAL MATUTINO (LASER)
GUIARRA
INGLES
MANUALIDADES
PSICOLOGIA
ROBOTICA
TAE KWON DO
OTRAS AREAS BAJO TECHO
YOGA
FARO DEL SABER ECOLÓGICO
SERVICIO
BALLET INFANTIL
COMPEMS
DESARROLLO HUMANO
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
GUIARRA
INGLES
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
TANGO
TEJIDO
FARO DEL SABER ESCANDÓN
SERVICIO
DIBUJO (COMIC'S)
GUIARRA
HABILIDADES ARTISTICAS (PIANO ADOLESCENTES Y ADULTOS)
INEA (INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANSA PARA

ADULTOS
INED (INSTITUTO DE ENVEJECIMIENTO DIGNO)
INGLES (BASICO)
REGULARIZACIÓN PRIMARIA
TALLER DE APOYO EDUCATIVO (COMPEMS)
FARO DEL SABER LEGARIA
SERVICIO
TAE KWON DO
DANZA AEREA
ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA
KARATE
ESTIMULACION TEMPRANA
TEATRO
DIBUJO
CLUB DE TAREAS (PRIMARIA Y SECUNDARIA)
DANZA REGIONAL
FARO DEL SABER MORELOS
SERVICIO
BAILE
REGULARIZACION PRIMARIA CHUCK E CHEESE
ESTIMULACIÓN TEMPRANA
EXPERIMENTOS CIENTIFICOS
INEA
INGLES
MAQUILLAJE
PSICOLOGIA
PSICOLOGIA
REGULARIZACION DE LECTURA
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
RITMOS LATINOS
TANATOLOGIA
TERAPIA DE LENGUAJE
FARO DEL SABER POPOTLA

	<table border="1"> <tr><td>SERVICIO</td></tr> <tr><td>BALLET CLÁSICO</td></tr> <tr><td>BAILE FITNESS</td></tr> <tr><td>BORDADO TENANGO</td></tr> <tr><td>DANZA ARABE</td></tr> <tr><td>DANZA FOLKLÓRICA</td></tr> <tr><td>DANZÓN</td></tr> <tr><td>DIBUJO COMIC</td></tr> <tr><td>EXPRESIÓN CREATIVA</td></tr> <tr><td>GAP GLÚTEO ABDOMEN PIERNA</td></tr> <tr><td>GUITARRA</td></tr> <tr><td>INGLES</td></tr> <tr><td>KARATE KINDER</td></tr> <tr><td>LECTO ESCRITURA</td></tr> <tr><td>SABLE COREANO</td></tr> <tr><td>MATEMÁTICAS</td></tr> <tr><td>TAEKWONDO</td></tr> <tr><td>TEJIDO</td></tr> <tr><td>TERAPIA DE LENGUAJE</td></tr> <tr><td>TERAPIA DE PSICOLÓGICA</td></tr> <tr><td>YOGA</td></tr> <tr><td>CLUB DE TAREAS</td></tr> <tr><td>CORTE Y CONFECCIÓN</td></tr> </table>	SERVICIO	BALLET CLÁSICO	BAILE FITNESS	BORDADO TENANGO	DANZA ARABE	DANZA FOLKLÓRICA	DANZÓN	DIBUJO COMIC	EXPRESIÓN CREATIVA	GAP GLÚTEO ABDOMEN PIERNA	GUITARRA	INGLES	KARATE KINDER	LECTO ESCRITURA	SABLE COREANO	MATEMÁTICAS	TAEKWONDO	TEJIDO	TERAPIA DE LENGUAJE	TERAPIA DE PSICOLÓGICA	YOGA	CLUB DE TAREAS	CORTE Y CONFECCIÓN																										
SERVICIO																																																		
BALLET CLÁSICO																																																		
BAILE FITNESS																																																		
BORDADO TENANGO																																																		
DANZA ARABE																																																		
DANZA FOLKLÓRICA																																																		
DANZÓN																																																		
DIBUJO COMIC																																																		
EXPRESIÓN CREATIVA																																																		
GAP GLÚTEO ABDOMEN PIERNA																																																		
GUITARRA																																																		
INGLES																																																		
KARATE KINDER																																																		
LECTO ESCRITURA																																																		
SABLE COREANO																																																		
MATEMÁTICAS																																																		
TAEKWONDO																																																		
TEJIDO																																																		
TERAPIA DE LENGUAJE																																																		
TERAPIA DE PSICOLÓGICA																																																		
YOGA																																																		
CLUB DE TAREAS																																																		
CORTE Y CONFECCIÓN																																																		
	<table border="1"> <tr><td>FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL</td></tr> <tr><td>SERVICIO</td></tr> <tr><td>TAE KWON DO</td></tr> <tr><td>KICK BOXING</td></tr> <tr><td>ZUMBA</td></tr> <tr><td>DIBUJO</td></tr> <tr><td>PSICOLOGIA</td></tr> <tr><td>YOGA, ZUMBA, AEROBICS</td></tr> <tr><td>NUTRICIÓN</td></tr> <tr><td>COMPUTACIÓN PARA ADULTOS</td></tr> <tr><td>INEA</td></tr> <tr><td>TALLER DE REDES SOCIALES</td></tr> <tr><td>ZUMBA</td></tr> <tr><td>ESTIMULACIÓN TEMPRANA</td></tr> <tr><td>DEFESA PERSONAL</td></tr> <tr><td>COMIPENS</td></tr> <tr><td>IDANIS</td></tr> <tr><td>GINNASIA</td></tr> <tr><td>LIMA LAMA</td></tr> <tr><td>FARO DEL SABER SALESIANO</td></tr> <tr><td>SERVICIO</td></tr> <tr><td>PSICOLOGIA</td></tr> <tr><td>NUTRICION</td></tr> <tr><td>TERAPIA</td></tr> <tr><td>ESTIMULACIÓN TEMPRANA</td></tr> <tr><td>LECTURA- ESCRITURA</td></tr> <tr><td>ASESORIA DE PREPA EN LINEA Y ALFA DIGITAL</td></tr> <tr><td>COMIPENS</td></tr> <tr><td>BATERIA</td></tr> <tr><td>ENSAMBRE MUSICAL MARIACHI</td></tr> <tr><td>GUITARRA ELECTRICA</td></tr> <tr><td>DIBUJO COMICS</td></tr> <tr><td>DIBUJO ARTISTICO DE LA FIGURA HUMANA</td></tr> <tr><td>ARTES ESCENICAS</td></tr> <tr><td>BALLET INFANTIL</td></tr> <tr><td>BALLET</td></tr> <tr><td>BALLET FITNESS</td></tr> <tr><td>TAE KWON DO</td></tr> <tr><td>KARATE DO</td></tr> <tr><td>MAQUILLAJE PROFECIONAL</td></tr> <tr><td>UÑAS Y BARBERIA</td></tr> <tr><td>AEROBICS</td></tr> <tr><td>DANZA FOLKLORICA</td></tr> <tr><td>SALSA Y BACHATA</td></tr> <tr><td>ILUSTRADO ANDO</td></tr> <tr><td>DANZA ARABE</td></tr> <tr><td>YOGA</td></tr> <tr><td>FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA</td></tr> </table>	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	SERVICIO	TAE KWON DO	KICK BOXING	ZUMBA	DIBUJO	PSICOLOGIA	YOGA, ZUMBA, AEROBICS	NUTRICIÓN	COMPUTACIÓN PARA ADULTOS	INEA	TALLER DE REDES SOCIALES	ZUMBA	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	DEFESA PERSONAL	COMIPENS	IDANIS	GINNASIA	LIMA LAMA	FARO DEL SABER SALESIANO	SERVICIO	PSICOLOGIA	NUTRICION	TERAPIA	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	LECTURA- ESCRITURA	ASESORIA DE PREPA EN LINEA Y ALFA DIGITAL	COMIPENS	BATERIA	ENSAMBRE MUSICAL MARIACHI	GUITARRA ELECTRICA	DIBUJO COMICS	DIBUJO ARTISTICO DE LA FIGURA HUMANA	ARTES ESCENICAS	BALLET INFANTIL	BALLET	BALLET FITNESS	TAE KWON DO	KARATE DO	MAQUILLAJE PROFECIONAL	UÑAS Y BARBERIA	AEROBICS	DANZA FOLKLORICA	SALSA Y BACHATA	ILUSTRADO ANDO	DANZA ARABE	YOGA	FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	
FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL																																																		
SERVICIO																																																		
TAE KWON DO																																																		
KICK BOXING																																																		
ZUMBA																																																		
DIBUJO																																																		
PSICOLOGIA																																																		
YOGA, ZUMBA, AEROBICS																																																		
NUTRICIÓN																																																		
COMPUTACIÓN PARA ADULTOS																																																		
INEA																																																		
TALLER DE REDES SOCIALES																																																		
ZUMBA																																																		
ESTIMULACIÓN TEMPRANA																																																		
DEFESA PERSONAL																																																		
COMIPENS																																																		
IDANIS																																																		
GINNASIA																																																		
LIMA LAMA																																																		
FARO DEL SABER SALESIANO																																																		
SERVICIO																																																		
PSICOLOGIA																																																		
NUTRICION																																																		
TERAPIA																																																		
ESTIMULACIÓN TEMPRANA																																																		
LECTURA- ESCRITURA																																																		
ASESORIA DE PREPA EN LINEA Y ALFA DIGITAL																																																		
COMIPENS																																																		
BATERIA																																																		
ENSAMBRE MUSICAL MARIACHI																																																		
GUITARRA ELECTRICA																																																		
DIBUJO COMICS																																																		
DIBUJO ARTISTICO DE LA FIGURA HUMANA																																																		
ARTES ESCENICAS																																																		
BALLET INFANTIL																																																		
BALLET																																																		
BALLET FITNESS																																																		
TAE KWON DO																																																		
KARATE DO																																																		
MAQUILLAJE PROFECIONAL																																																		
UÑAS Y BARBERIA																																																		
AEROBICS																																																		
DANZA FOLKLORICA																																																		
SALSA Y BACHATA																																																		
ILUSTRADO ANDO																																																		
DANZA ARABE																																																		
YOGA																																																		
FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA																																																		

SERVICIO
ARTE DEL RECICLADO Y MANUALIDADES
TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA
MANUALIDADES DEL FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS
TALLER DE AJEDREZ
MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO (VARIOS)
APOYO A TAREAS
APOYO LUDOTECA

ASESORÍAS ONLINE PRIMARIA
CÍRCULO DE LECTURA
CINE DEBATE
CUIDADO Y CULTIVO DE LAS PLANTAS
DIBUJO Y ACUARELA
INSTRUCCIÓN DE PREPA ABIERTA
GRUPO ADULTO MAYOR POR UNA VIDA FELIZ
INICIACIÓN AL ARTE
JUEGOS DE MESA
PRESTAMO DE LIBROS A DOMICILIO
TALLER DE PINTURA
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
CLASES DE REGULARIZACIÓN A NIVEL PRIMARIA
COMIPEMS

[3] CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023

3. En relación a "CUANTO ASCIENDEN LA RECAUDACIÓN DE AUTOGENERADOS DE MANERA MENSUAL POR FARO DE OCTUBRE DE 2018 A ABRIL DE 2023" (sic), se advierte el monto recaudado respecto de los conceptos y cuotas por prestación de servicios correspondiente a los Faros del saber en el Ejercicio Fiscal 2021, 2022 y 2023, a continuación se detalla:

	Ejercicio Fiscal 2021		
NOMBRE DEL FARO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARGENTINA	\$5,713.00	\$9,377.00	\$8,221.00
CARMEN SERDÁN	\$0.00	\$520.00	\$80.00
CONSTITUYENTES	\$862.00	\$1,767.00	\$1,324.00
ECOLÓGICO	\$1,215.00	\$2,932.00	\$3,302.00
ESCANÓN	\$5,390.00	\$4,825.00	\$4,388.00
LEGARIA	\$8,143.00	\$7,075.00	\$10,114.00
MORELOS	\$9,385.00	\$8,284.00	\$3,539.00
POPOTLA	\$18,099.00	\$22,375.00	\$24,206.00
REFORMA SOCIAL	\$3,422.00	\$6,541.00	\$6,070.00
SALESIANO	\$14,326.00	\$18,713.00	\$15,371.00

	Ejercicio Fiscal 2022											
NOMBRE DEL FARO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARGENTINA	\$8,733.00	\$10,119.00	\$13,375.00	\$14,458.00	\$18,298.00	\$10,334.30	\$18,951.00	\$18,526.00	\$15,707.00	\$14,400.00	\$16,131.00	\$15,371.00
CARMEN SERDÁN	\$4,476.00	\$4,889.00	\$7,263.00	\$3,738.00	\$8,020.00	\$7,213.00	\$7,872.00	\$3,811.00	\$10,128.00	\$9,083.00	\$8,579.00	\$11,098.00
CONSTITUYENTES	\$8,750.00	\$789.00	\$2,988.00	\$1,443.00	\$1,852.00	\$2,826.00	\$2,932.00	\$14,704.00	\$2,329.00	\$5,372.00	\$4,172.00	\$7,451.00
ECOLÓGICO	\$2,809.00	\$3,346.00	\$6,786.00	\$6,972.00	\$7,139.00	\$7,481.00	\$7,284.00	\$7,287.00	\$8,019.00	\$8,417.00	\$8,947.00	\$9,470.00
ESCANÓN	\$2,891.00	\$6,402.00	\$11,342.00	\$12,060.00	\$11,103.00	\$15,551.00	\$11,980.00	\$13,204.00	\$11,299.00	\$16,109.00	\$12,364.00	\$10,249.00
LEGARIA	\$7,386.00	\$7,513.00	\$8,527.00	\$9,503.00	\$10,880.00	\$11,095.00	\$10,958.00	\$9,179.00	\$10,958.00	\$11,454.00	\$10,236.00	\$11,970.00
MORELOS	\$2,864.00	\$1,760.00	\$10,205.00	\$10,537.00	\$11,729.00	\$11,153.00	\$11,577.00	\$18,204.00	\$11,910.00	\$12,200.00	\$11,780.00	\$7,488.00
POPOTLA	\$25,780.00	#####	\$44,046.00	\$16,361.00	\$1,947.00	\$10,343.00	\$17,287.00	\$14,190.00	\$10,233.00	\$11,458.00	\$27,189.00	\$11,544.00
REFORMA SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$27,857.00	\$10,423.00	\$11,978.00	\$6,871.00	\$8,377.00	\$8,636.00	\$7,481.00	\$8,975.00	\$8,975.00	\$5,362.00
SALESIANO	\$8,056.00	\$10,428.00	\$22,732.00	\$22,278.00	\$25,576.00	\$14,888.00	\$17,503.00	\$18,583.00	\$22,363.00	\$16,789.00	\$18,460.00	\$12,252.00

	Ejercicio Fiscal 2023			
NOMBRE DEL FARO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
ARGENTINA	\$11,852.00	\$17,791.00	\$15,765.00	\$16,546.00
CARMEN SERDÁN	\$6,408.00	\$11,082.00	\$5,562.00	\$9,542.00
CONSTITUYENTES	\$1,422.00	\$3,658.00	\$5,284.00	\$4,854.00
ECOLÓGICO	\$6,502.00	\$10,170.00	\$7,126.00	\$15,967.00
ESCANÓN	\$11,944.00	\$13,620.00	\$15,499.00	\$15,131.00
LEGARIA	\$10,799.00	\$16,401.00	\$11,913.00	\$16,742.00
MORELOS	\$10,003.00	\$10,590.00	\$12,946.00	\$12,287.00
POPOTLA	\$10,564.00	\$17,949.00	\$27,998.00	\$14,452.00
REFORMA SOCIAL	\$5,880.00	\$7,044.00	\$13,169.00	\$13,111.00
SALESIANO	\$15,362.00	\$21,679.00	\$18,538.00	\$20,998.00

En lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2018, 2019 y 2020 no se advierte información relacionada al monto recaudado respecto de los conceptos y cuotas por prestación de servicios inherentes a los Faros del Saber en los años señalados. No obstante, de conformidad con el principio de máxima publicidad, se sugiere orientar dicho cuestionamiento a la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección General de Administración, para su mayor atención y dar respuesta a lo requerido.

[4] QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL.

4. Con respecto a "QUE TALLERES IMPARTEN Y CUALES TIENEN COSTO Y BAJO QUE FUNDAMENTO LEGAL." (sic), a continuación se enuncian los talleres que otorgan los Faros del Saber de la Alcaldía Miguel Hidalgo a la personas usuarias:

FARO DEL SABER ARGENTINA	CUOTA
ASESORIAS DE TAREAS	\$87.00
TEATRO	\$103.00
FARO DEL SABER BICENTENARIO	CUOTA
ASESORIAS MATEMATICAS	Gratis
ASESORIAS PRIMARIA	Gratis
ASESORIA A SECUNDARIA	Gratis
ASESORIA NIVEL MEDIO SUPERIOR	Gratis
ASESORIAS DE ALFABETIZACION	Gratis
MANUALIDADES	Gratis
ASESORIAS DE TAREAS	Gratis
ASESORIAS DE COMPUTACION	Gratis
APOYO PSICOPEDAGOGICO	Gratis
ASESORIAS DE FISICA	Gratis
ASESORIAS NIVEL SUPERIOR	Gratis
MEDIO SUPERIOR	Gratis
FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN	CUOTA
DIBUJO COMIC Y MANGA	\$87.00
MANUALIDADES POR TEMPORADA	\$70.00
TALLER DE BOXEO	Gratis
TEJIDO A GANCHO Y AGUJAS	\$70.00
CULTURA DE BELLEZA	\$25.00
PINTURA EN CERAMICA	\$ 87.00
REGULARIZACION PRIMARIA Y SECUNDARIA	Gratis
TALLER DE GLOBOFLEXIA	\$70.00
FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	CUOTA
AJEDREZ	Gratis
APOYO TAREAS	\$87.00
CORTE EN ROUTER	\$424.00
DIBUJO KIROS	\$87.00
EXPRESION CORPORAL MATUTINO (LASER)	\$103.00
GUITARRA	\$87.00
MANUALIDADES	Gratis
ROBOTICA	\$424.00
FARO DEL SABER ECOLÓGICO	CUOTA
GUITARRA	\$87.00
TEJIDO	\$70.00
FARO DEL SABER ESCANDÓN	CUOTA
DIBUJO (COMIC "S)	\$87.00
GUITARRA	\$87.00
HABILIDADES ARTISTICAS (PIANO ADOLESCENTES Y ADULTOS	\$87.00
TALLER DE APOYO EDUCATIVO/COMPENS)	\$63.00
FARO DEL SABER LEGARIA	CUOTA
DANZA AEREA	\$103.00
TEATRO	\$103.00
DIBUJO	\$87.00
CLUB DE TAREAS (PRIMARIA Y SECUNDARIA)	\$87.00
FARO DEL SABER MORELOS	CUOTA
EXPERIMENTOS CIENTIFICOS	Gratis
REGULARIZACION DE LECTURA	Gratis
RITMOS LATINOS	\$103.00
FARO DEL SABER POPOTLA	CUOTA
BORDADO TERANGGO	\$70.00
DANZA ARABE	\$103.00
DANZA FOLKLORICA	\$103.00
DANZÓN	\$103.00
DIBUJO COMIC	\$87.00
EXPRESIÓN CREATIVA	\$87.00
GUITARRA	\$87.00
LECTO ESCRITURA	\$63.00
SABLE COREANO	\$103.00
TEJIDO	\$70.00
CLUB DE TAREAS	\$63.00
CORTE Y CONFECCIÓN	\$63.00
HUERTO ESCUELA	Gratis
FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	CUOTA
DIBUJO	\$87.00
NUTRICIÓN	\$63.00
TALLER DE REDES SOCIALES	Gratis
FARO DEL SABER SALESIANO	CUOTA
NUTRICION	\$103.00
LECTURA-ESCRITURA	\$63.00
ASESORIA DE PREPA EN LINEA Y ALFA DIGITAL	\$63.00
GUITARRA ELECTRICA	\$87.00
DIBUJO COMICS	\$87.00
DIBUJO ARTISTICO DE LA FIGURA HUMANA	\$87.00
ARTES ESCENICAS	\$103.00
BALLET FITNESS	\$103.00
URAS Y BARBERIA	\$87.00
DANZA FOLKLORICA	\$103.00
SALSA Y BACHATA	\$103.00
DANZA ARABE	\$103.00

	<table><tr><td>YOGA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>ARTE DEL RECICLADO Y MANUALIDADES</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>MANUALIDADES DEL FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>TALLER DE AJEDREZ</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO (VARIOS)</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>APOYO A TAREAS</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>ASESORÍAS ONLINE PRIMARIA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>CUIDADO Y CULTIVO DE LAS PLANTAS</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>DIBUJO Y ACUARELA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>INDICACIÓN AL ARTE</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>TALLER DE PINTURA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA</td><td>Gratuito</td></tr><tr><td>CLASES DE REGULARIZACIÓN A NIVEL PRIMARIA</td><td>Gratuito</td></tr></table> Lo anterior, de conformidad con el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 3 DE MARZO DE 2023, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1299 con fecha 16 de Febrero 2024, le remito el enlace electrónico donde podrá consultar lo solicitado: a) https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7f095d7bc310f9887d3bb3459334db41.pdf	YOGA	Gratuito	FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	Gratuito	ARTE DEL RECICLADO Y MANUALIDADES	Gratuito	TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA	Gratuito	MANUALIDADES DEL FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS	Gratuito	TALLER DE AJEDREZ	Gratuito	MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO (VARIOS)	Gratuito	APOYO A TAREAS	Gratuito	ASESORÍAS ONLINE PRIMARIA	Gratuito	CUIDADO Y CULTIVO DE LAS PLANTAS	Gratuito	DIBUJO Y ACUARELA	Gratuito	INDICACIÓN AL ARTE	Gratuito	TALLER DE PINTURA	Gratuito	REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	Gratuito	CLASES DE REGULARIZACIÓN A NIVEL PRIMARIA	Gratuito	
YOGA	Gratuito																															
FARO DEL SABER MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	Gratuito																															
ARTE DEL RECICLADO Y MANUALIDADES	Gratuito																															
TALLER DE FOMENTO A LA LECTURA	Gratuito																															
MANUALIDADES DEL FIN DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS	Gratuito																															
TALLER DE AJEDREZ	Gratuito																															
MANUALIDADES CON MATERIAL RECICLADO (VARIOS)	Gratuito																															
APOYO A TAREAS	Gratuito																															
ASESORÍAS ONLINE PRIMARIA	Gratuito																															
CUIDADO Y CULTIVO DE LAS PLANTAS	Gratuito																															
DIBUJO Y ACUARELA	Gratuito																															
INDICACIÓN AL ARTE	Gratuito																															
TALLER DE PINTURA	Gratuito																															
REGULARIZACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	Gratuito																															
CLASES DE REGULARIZACIÓN A NIVEL PRIMARIA	Gratuito																															
[5] CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN	5. Con respecto a “CATALOGO DE LIBROS CON LOS QUE CUENTA, POR AUTOR, TITULO, EDITORIAL, AÑO Y CLASIFICACIÓN” (sic), se informa que, la elaboración de los catálogos de las bibliotecas antes señaladas es propósito del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para estar a disposición del público y pueda consultarse a través de una red de información pública, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas. Lo anterior, puede consultarse en el siguiente enlace electrónico: b) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGB.pdf No obstante, se señala que las bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo mantiene un catálogo a disposición al público, el cual copia los datos bibliográficos de los libros a su resguardo, mismos que pueden consultarse de manera física. Al respecto, me permito informar que se remite la información tal y como obra en los archivos de las bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, detallando lo siguiente: la identificación de 12 catálogos bibliográficos, los cuales copia los datos de <i>Autor, Título, Material, Clasificación y Año de edición</i> de 84,646 libros, a continuación se detalla: <table><tr><th>BIBLIOTECAS</th><th>NÚMERO DE LIBROS</th></tr><tr><td>ARGENTINA</td><td>13,450</td></tr><tr><td>BICENTENARIO</td><td>21,908</td></tr><tr><td>CARMEN SERDÁN</td><td>5,000</td></tr><tr><td>CONSTITUYENTES</td><td>3,963</td></tr><tr><td>ECOLOGICO</td><td>4,447</td></tr><tr><td>ESCANÓN</td><td>12,157</td></tr><tr><td>LEGARIA</td><td>2,500</td></tr><tr><td>MORELOS</td><td>3,812</td></tr><tr><td>POPOPULA</td><td>2,752</td></tr><tr><td>REFORMA SOCIAL</td><td>3,600</td></tr><tr><td>SALESIANO</td><td>3,500</td></tr><tr><td>MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA</td><td>7,759</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>84,646</td></tr></table> En este sentido, por lo que respecta a lo previamente señalado, se proporcionara una Consulta Directa. Lo anterior es así, ya que si bien la información que se requiere en el presente numeral de la solicitud de marras, solicita un grado de desagregación en específico, y de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados deben entregar la información que por motivo de sus atribuciones detenta, y no se encuentran obligados a atender las solicitudes satisfaciendo el interés particular del recurrente. En mérito de lo anterior de realiza la siguiente fundamentación y motivación para el cambio de modalidad de entrega a Consulta Directa. FUNDAMENTACIÓN: artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación para su pronta referencia: <i>“Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.</i> <i>En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.”</i> MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa toda vez que el volumen de la información es de 12 catálogos con un volumen de 84,646 libros identificados en las 12 bibliotecas adscritas a la Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta unidad administrativa para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.	BIBLIOTECAS	NÚMERO DE LIBROS	ARGENTINA	13,450	BICENTENARIO	21,908	CARMEN SERDÁN	5,000	CONSTITUYENTES	3,963	ECOLOGICO	4,447	ESCANÓN	12,157	LEGARIA	2,500	MORELOS	3,812	POPOPULA	2,752	REFORMA SOCIAL	3,600	SALESIANO	3,500	MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	7,759	TOTAL	84,646	Se entregó la información de forma incompleta, ya que no entregó la información sobre el listado del acervo bibliográfico y hemerográfico, únicamente remite a consulta directa, cuando toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público. En el punto de catálogo de libros con el que cuenta, editorial, remiten a ser competencia del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacioanl de Bibliotecas, cuando en la solicitud de origen se solicitó no se requería dicha respuestam ya que ya ha sido remitida a dichas instancias, ya que		
BIBLIOTECAS	NÚMERO DE LIBROS																															
ARGENTINA	13,450																															
BICENTENARIO	21,908																															
CARMEN SERDÁN	5,000																															
CONSTITUYENTES	3,963																															
ECOLOGICO	4,447																															
ESCANÓN	12,157																															
LEGARIA	2,500																															
MORELOS	3,812																															
POPOPULA	2,752																															
REFORMA SOCIAL	3,600																															
SALESIANO	3,500																															
MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	7,759																															
TOTAL	84,646																															

CALENDARIO DE CONSULTA DIRECTA EN LAS BIBLIOTECAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, UBICADAS EN:				
DÍA DE CONSULTA	HORARIO	BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	PERSONA DE ATENDE LA CONSULTA DIRECTA
Lunes 27 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ARGENTINA	LAGO CANEQUIN ESQ. PRIV. DR. MIGUEL SILVA S/N COL. ARGENTINA ANTIGUA, C.P. 11270	J.J.D. ROSA MARIA TREJO VILLALOBOS
Martes 28 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER BICENTENARIO	AV. PARQUE LIRA #94 COL. OBSERVATORIO, C.P. 11860	J.J.D. MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA
Miércoles 29 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN	CALLE SUR 128 No. 53 COL. AMERICA, C.P. 11820	J.J.D. JAIME FRANCISCO MORALES COLÍN
Jueves 30 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER CONSTITUYENTES	AV. CONSTITUYENTES ESQ. JOSÉ MORÁN COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, C.P. 11840	J.J.D. LUIZ ELIZABETH ORTIZ CASTILLO
Viernes 31 de mayo de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ECOLÓGICO	RODOLFO GAONA ESQ. 2DO. RETORNO DE ING. MILITARES COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200	J.J.D. JESÚS FERNANDO FUENTES MONTOYA
Lunes 3 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER ESCANDÓN	AV. PROGRESO S/N ENTRE COMERCIO Y AGRICULTURA (DENTRO DEL PARQUE MORELOS) COL. ESCANDÓN, C.P. 11800	J.J.D. RODOLFO ALBERTO CANO GUTIÉRREZ
Martes 4 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER LEGARÍA	ABELARDO RODRÍGUEZ #44 COL. DEPORTIVA PENSIL, C.P. 11470	J.J.D. TRAUDY LUCILA CREAMER ESCAMILLA
Miércoles 5 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER MORELOS	LAGO TRASIMENO ESQ. LAGO ERNE S/N (DENTRO DEL DEPORTIVO MORELOS Y PAVÓN) COL. PENSIL, C.P. 11430	J.J.D. MARGARITA SÁNCHEZ TREJO
Jueves 6 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER POPOTLA	CALLE MEXICO TACUBA S/N (DENTRO DEL PARQUE CAÑITAS) COL. POPOTLA, C.P. 11400	J.J.D. PATRICIA TORRES FLORES
Viernes 7 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL	AV. SIERRA SANTA ROSA S/N ENTRE CALLE 14 Y CALLE 14 BIS COL. REFORMA SOCIAL, C.P. 11810	J.J.D. ANA LAURA MIRAMONTES GODÍNEZ
Lunes 10 de junio de 2024	10:00 a 12:00	FARO DEL SABER SALESIANO	LAGO XOCOMILCO S/N ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE	J.J.D. HÉCTOR MORENO MARTÍNEZ
2024			TAMAHUA COL. ANAHUAC, C.P. 11120	
Martes 11 de junio de 2024	10:00 a 12:00	BIBLIOTECA "MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA"	AV. 5 DE MAYO S/N ESQ. AV. TEZOZOMOC (DENTRO DEL DEPORTIVO 18 DE MARZO) COL. SAN DIEGO OCHOACAC, C.P. 11290	ENL. LIZBETH NAVA UBALDO

Lo anterior, en atención a la carga y demanda de trabajo de las unidades administrativas de las Bibliotecas, así como de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

Antes de entrar al estudio de los agravios hechos valer por el hoy recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, no expresó inconformidad alguna en contra del contenido de los requerimientos 1, 2, 3 y 4, por tanto, se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta emitida, razón por la cual quedan fuera del presente estudio.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.***

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988.

Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona***

sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Por lo antes expuesto, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, se enfocará a revisar si el requerimiento 5 referente al catálogo de libros con los

que cuenta, por autor, título, editorial, año y clasificación, fue o no debidamente atendido a través de la respuesta que brindó al particular.

En este sentido, previo al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

***XIV. Documento:** A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de*

elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XV. Documento Electrónico: A la Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento.

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

...

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. *Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

Artículo 203. *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. *Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- Respecto al requerimiento 5, referido al *“Catálogo de libros con los que cuenta, por autor, título, editorial, año y clasificación”* el sujeto obligado en la respuesta inicial cambio la modalidad de entrega a consulta directa con los siguientes argumentos:

- La elaboración de los Catálogos de las bibliotecas es propósito del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas para estar a disposición del público y pueda consultarse a través de una red de información pública conforme a la Ley General de Bibliotecas y le

proporciona el link de la Ley, lo cual no lleva de manera directa a la información solicitada.

Asimismo, se buscó información en la plataforma de internet respecto al Catálogo de la Red Nacional de Bibliotecas, encontrando lo siguiente:

 Dirección General de Bibliotecas - Secretaría de Cultura
<https://dgb.cultura.gob.mx/directorio/ficha.php?idbiblio=75>

Dirección General de Bibliotecas - RNB - Secretaría de Cultura
WEB Av. 5 de Mayo s/n, entre Av. Ferrocarriles Nacionales y Tezozómoc, C.P. 11260. Localidad: Miguel Hidalgo, Municipio: Miguel Hidalgo, Entidad: Ciudad de México. Horario. Lunes a ...
MEXICANA

EXPLORAR MÁS

 Dirección General de Bibliotecas (DGB) - gob.mx	gob.mx
 Catálogo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas	gob.mx
 Dirección General de Bibliotecas - Secretaría de Cultura	dgb.cultura.gob.mx
 Biblioteca Central del Estado de Hidalgo Ricardo Garibay	es.wikipedia.org
 Biblioteca de México - Secretaría de Cultura	bibliotecademexico.gob....

Recomendado para ti en función de lo que es popular • Comentarios

Sin embargo, se activó el link del Catálogo de la Red Nacional de Bibliotecas Pública y el resultado fue que no hay acceso a dicho Catálogo.

- Señala que la Alcaldía en cita mantiene un Catálogo a disposición al público, el cual compila los datos bibliográficos de los libros a su resguardo, mismos que pueden consultarse de manera física. En este sentido, se cuenta con 12 catálogos bibliográficos, los cuales copila los datos de Autor, Título, Material, Clasificación y año de edición de 84,646 libros distribuidos como se detalla en el siguiente cuadro:

BIBLIOTECAS	NÚMERO DE LIBROS
ARGENTINA	13,450
BICENTENARIO	21,906
CARMEN SERDÁN	5,000
CONSTITUYENTES	3,963
ECOLÓGICO	4,447
ESCONDÓN	12,157
LEGARIA	2,500
MORELOS	3,612
POPOPOTLA	2,752
REFORMA SOCIAL	3,600
SALESIANO	3,500
MANUEL GUTIERREZ NÁJERA	7,759
TOTAL	84,646

Por tal motivo, le proporciona a la parte recurrente la consulta directa, fundamentando el cambio de modalidad de entrega en los artículos 207 y 219 de la Ley de Transparencia, agregando, que toda vez que para entregar la información como lo solicita el particular implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de la unidad administrativa competente (Bibliotecas) para cumplir con los plazos establecidos. Acto seguido le proporciona al particular un calendario de consulta directa en las bibliotecas de la demarcación.

- En su información complementaria, el sujeto obligado ratificó la respuesta inicial y adicionalmente agregó en su fundamentación el artículo 7 de la Ley de Transparencia y el criterio 8/17 emitido por el Pleno del INAI, subrayando que la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado justifique el impedimento para atender la misma, además, proporcionó copia de acta de hechos de que la parte recurrente no asistió para verificar y tener acceso a los archivos bibliográficos de las 12 bibliotecas de la Alcaldía Miguel Hidalgo como lo marcó el calendario de consulta directa emitido para tal efecto.

2.- En principio, si bien es cierto el sujeto obligado parte de una base normativa sólida para determinar la variación de la modalidad de entrega, se considera que llevó a cabo una interpretación restrictiva de los artículos 7⁴, 207⁵, 208⁶, 213⁷ y 219⁸ Ley de Transparencia.

Efectivamente, ya que de su interpretación sistemática se obtiene que, por regla general, los sujetos obligados deben dar acceso a la información bajo la prevalencia del medio de entrega seleccionado por la ciudadanía y que, excepcionalmente, es viable que la autoridad lo modifique de manera fundada y motivada.

⁴ Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública [...]

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

⁵ Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

⁶ Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

⁷ Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades

⁸ Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Este último supuesto, como se apuntó, impone a la autoridad el desarrollo de una argumentación que justifique suficientemente la imposibilidad material o técnica de su organización para optar por un mecanismo diverso al preseleccionado por las personas solicitantes.

Sobre el punto, a juicio de este Órgano Garante, el sujeto obligado, si bien es cierto, argumentó que sobre la información solicitada por la parte recurrente referente al “*Catálogo de libros con los que cuenta, por autor, título, editorial, año y clasificación*”, la Alcaldía cuenta con 12 catálogos bibliográficos de los libros a su resguardo, es decir, un catálogo bibliográfico por cada una de las 12 bibliotecas que tiene la demarcación los cuales copila los datos de Autor, Título, Material, Clasificación y año de edición de 84,646 libros distribuidos en cantidad de acuerdo al cuadro que proporcionó en la respuesta primigenia y estando únicamente disponibles en formato físico, incluso, entre otras normas, cita el Criterio 08/17 emitido por el INAI con la finalidad de fortalecer la fundamentación del cambio de modalidad, también es cierto, que el sujeto obligado únicamente enfocó sus argumentos para justificar el impedimento de poder entregar la información en el medio señalado por la parte recurrente, esto es la PNT, y, sustituirlo por la modalidad de consulta directa basado a partir del volumen de la documentación a revisar para encontrar lo requerido. En este sentido traemos a colación los Criterios 8/13 y 8/17, del Órgano Garante Nacional, respectivamente, de rubro y texto siguientes:

Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una

modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. **Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga.** En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos. (Énfasis añadido)

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.**

Se observa, que el sujeto obligado en su respuesta inicial únicamente aborda la justificación del impedimento para atender la modalidad elegida por la recurrente para que se le entregue la información solicitada, fundamentalmente, por sumar 84,646 libros distribuidos en 12 catálogos bibliográficos correspondientes a las 12 bibliotecas de la demarcación, únicamente disponibles en formato físico, sin abordar, otro de los aspectos centrales de ambos criterios para avalar el cambio de modalidad de entrega de la información requerida citados, es el referente a que **se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permitan los documentos de que se trate**, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega, aspecto que tampoco aborda en sus manifestaciones y alegatos, los cuales también se centran en fortalecer la

legalidad de la justificación señalada únicamente para el cambio de modalidad a consulta directa.

En efecto, como se ha expresado en el cuerpo de esta resolución, un factor determinante para el ejercicio pleno y eficaz del derecho fundamental a la información es que la puesta a disposición de la misma sea salvaguardada por los sujetos obligados en las modalidades específicas que así determinen las y los gobernados. La justificación del cambio de modalidad de entrega de la información debe ser argumentada de manera clara cubriendo los dos aspectos centrales de los Criterios 8/13 y 8/17 emitidos por el INAI cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado:

a) justifique el impedimento para atender la misma y

b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega

En este sentido, se considera que el sujeto obligado deberá emitir una nueva respuesta, razonablemente fundada y motivada, que incluya no sólo la argumentación que justifique de manera clara la imposibilidad de entregarle la información por el medio elegido, sino también, le notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita la documentación requerida, así como, los costos que implicaría en dado caso la entrega de la documentación requerida.

De igual manera, es preciso señalar que en caso de que prevalezca la modalidad de consulta directa el sujeto obligado deberá seguir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

[...]

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. **Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado**, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
- b) Equipo y personal de vigilancia;
- c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
- d) Extintores de fuego de gas inocuo;
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. **Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos**, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia. **El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.**

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto. Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, **el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.**

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.**

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

[...] [sic]

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII, IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el**

recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no haber proporcionado una respuesta razonable sobre lo solicitado, por lo que, el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado.

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan “**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**” y “**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**”

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **parcialmente fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que se atiendan los requerimientos de la recurrente, para ello el sujeto obligado deberá:

- **Emitir una nueva respuesta, fundada y motivada de manera razonable, que incluya no sólo la argumentación que justifique de manera clara la imposibilidad de entregarle la información por el medio elegido, sino también, le notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita la documentación requerida. Asimismo, de prevalecer la modalidad de consulta directa deberá seguir los Lineamientos señalados para tal efecto, y, en dado caso,**

especifique los costos de la entrega de la información y el mecanismo del pago correspondiente.

- **Lo previo, deberá ser notificado por el medio elegido de la recurrente al interponer el presente recurso de revisión.**

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se

le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.